

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y
SEMINARIOS**



TESIS DE GRADO

**“MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 185 DEL CÓDIGO DE
TRÁNSITO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN A
SEIS MESES EN INFRACCIONES DE TRÁNSITO
EMERGENTES DE DENUNCIAS CONTRA CONDUCTORES”**

POSTULANTE: HILARIÓN ANDRÉS CRISPÍN BAUTISTA

TUTOR : Dr. CARLOS FLORES ALORAS

La Paz – Bolivia

2013

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

**“MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 185 DEL
CÓDIGO DE TRÁNSITO PARA LA AMPLIACIÓN
DE LA INVESTIGACIÓN A SEIS MESES EN
INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMERGENTES
DE DENUNCIAS CONTRA CONDUCTORES”**

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En el marco del mantenimiento de la paz social, la defensa de la sociedad, la prevención del delito y el efectivo control del cumplimiento de la ley, las divisiones de especiales y servicios públicos del organismo operativo de tránsito de la policía boliviana, en el marco de la aplicación del código de tránsito y su reglamento, tienen un rol específico en la recepción, investigación y solución de las denuncias en infracciones de tránsito.

El código de tránsito aprobado por decreto ley No. 10135 del 16 de febrero de 1973 y elevado al rango de ley No. 3988 el 18 de diciembre de 2008, norma en la cual se establecen los actos que constituyen infracciones de tránsito y lineamientos formales para su procesamiento.

En la realidad fáctica, frecuentemente se denuncia la forma de atención al procesamiento de las denuncias de infracciones de tránsito, así como el término para la sanción; cuestionando los siguientes extremos:

En caso de existir una denuncia por infracción de tránsito, hacia un conductor de vehículo motorizado, el código de tránsito en su Art. 184 establece (término de la denuncia), la denuncia tratándose de infracciones de tránsito prescribe a los treinta días de ocurrido el hecho y el Art. 185 establece (término para la sanción), “la potestad de imponer

la sanción por infracción de tránsito prescribe a los sesenta días desde que ocurrió el hecho”¹

Por tal razón, los señores conductores de vehículos motorizados denunciados por cometer infracciones de tránsito, con la finalidad de quedar exentos de responsabilidades se amparan en el art. 185 del código de tránsito, el mismo hace referencia a la prescripción, por tal motivo, el tiempo de investigación y sanción por parte de los servidores públicos del Organismo Operativo de Tránsito o de la Policía Boliviana, es solamente de sesenta días.

2. PROBLEMATIZACIÓN

La investigación se involucró en un análisis profundo de las normas jurídicas que regulan las denuncias de infracciones de tránsito, en la recepción, procesamiento y determinación de sanciones; en ese sentido es que interpretamos el ordenamiento jurídico vigente, a objeto de establecer la necesidad de modificar el artículo 185 del código de tránsito.

En consecuencia con lo citado, las interrogantes que coadyuvaron en el desarrollo de la problemática identificada son las siguientes:

- ¿Cuál es el contexto doctrinal y conceptual que comprenden las infracciones?
- ¿Cómo se diferencia la aplicación de la sanción de infracciones, de la sanción penal?

¹ Código de tránsito ; Ley 3988, Gaceta Oficial de Bolivia, 2008, Art. 185

- ¿En el marco de la vigencia de la Constitución Política del Estado, como se identifica la legalidad de las oficinas del Organismo Operativo de Tránsito de la Policía Boliviana?
- ¿Cuáles son los fundamentos facticos, que determinan la necesidad de regular una adecuación al régimen jurídico, para la recepción, procesamiento y solución de las infracciones de tránsito?

3. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Con la finalidad de alcanzar resultados capaces de contribuir en la solución de la problemática, se ha delimitado la investigación en tres aspectos: en el área del derecho que comprende el objetivo de estudio, el tiempo del tratamiento del objeto de estudio y el espacio geográfico donde se realizó el trabajo de campo.

3.1. Delimitación temática

Temáticamente, la tesis fue delimitada al estudio de fundamentos teóricos, jurídicos, facticos y empíricos, que establezcan la necesidad de modificar el artículo 185 del código de tránsito en la ampliación del término de investigación a seis meses, para solucionar y sancionara conductores denunciados por cometer infracciones de primer, segundo y tercer grado de la ley 3988, en el marco de la vigencia de la Constitución Política del Estado. Por tanto las áreas del derecho a las que corresponde el tratamiento del objeto de

estudio son: el derecho constitucional y el derecho administrativo.

3.2. Delimitación temporal

La realización de la investigación fue delimitada a los hechos sucedidos en los dos últimos años, analizando el objeto de estudio desde el año 2011 hasta el segundo semestre del 2012.

3.3. Delimitación espacial

La investigación en el presente trabajo se delimita geográficamente a la ciudad de La Paz y el Alto, perteneciente política y geográficamente al Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia; esta delimitación comprende internamente a las oficinas de Especiales y Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito de la Policía Boliviana.

4. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL

TEMA DE TESIS

La importancia de modificar el artículo 185 del código de tránsito para ampliar el término de la investigación a seis meses, radica en las denuncias que existen en contra de los conductores que cometen

infracciones de tránsito por parte de los usuarios de la vía pública, como ser; colisión con fuga, caída de pasajero con fuga del conductor, vuelco de camión con fuga de conductor, atropello a peatón con fuga de conductor, agresión por parte de los conductores hacia los pasajeros, por dejar abandonados a los pasajeros, por cobro de tarifas no autorizados, por negarse sin causal justificada a llevar pasajeros y exceso de velocidad, estas son algunas infracciones que se encuentran tipificadas en el código de tránsito, de las cuales pocas son solucionadas por los servidores públicos dependientes del Organismo Operativo de Tránsito, debido a que el término de investigación y la potestad de imponer la sanción prescribe a los 60 días, desde que ocurrió el hecho.

Por otro lado, existe el desconocimiento en la forma de interpretación y aplicación de la norma, para la determinación de las sanciones, por partes en conflictos y en casos extremos por los servidores públicos de las oficinas de Especiales y Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito; a ello se suma además la vigencia de la Constitución Política del Estado, que en su artículo 251 instituye el denominativo de "Policía Boliviana", aparentemente reemplazando a la "Policía Nacional", interpretación ante la cual el Organismo Operativo de Tránsito perdería su naturaleza constitucional, sin embargo solo es un aspecto de forma, toda vez que el servicio que presta la Policía sigue siendo la misma que en la Constitución Política del Estado de 1967 abrogada.

Por lo expuesto, la propuesta de ampliar el término de la sanción sobre denuncias de infracciones de tránsito, pretende solucionar todas las denuncias referentes a infracciones de tránsito.

5. OBJETIVOS DEL TEMA DE TESIS

Se ha determinado dos tipos de objetivos para la realización de la tesis; uno de carácter general, sobre el cual se fundamenta todos los resultados de la tesis y otros de carácter específico, que permitieron su desarrollo en el contenido de los capítulos.

5.1. Objetivo General

Demostrar la necesidad que existe en modificar el artículo 185 del Código de Transito, en ampliar el término de investigación a seis meses, para que los funcionarios policiales, solucionen y sancionen mediante papeletas valoradas a conductores denunciados en las oficinas de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Transito de la Policía Boliviana.

5.2. Objetivos Específicos

Con el fin de permitir el desarrollo y alcance del objetivo general en los capítulos de la tesis, se han planteado los siguientes objetivos específicos:

- Contextualizar histórica, conceptual y doctrinalmente las infracciones, faltas o contravenciones.
- Interpretar la normativa vigente aplicable a la atención, resolución y sanción por la comisión de infracciones, faltas o contravenciones.
- Analizar los fundamentos facticos y empíricos, que respaldan la necesidad de ampliar el término de la prescripción sobre denuncias de infracciones de tránsito.

6. MARCO TEÓRICO

Por su importancia en la explicación y contextualización de la necesidad de modificar el artículo 185 del código de tránsito, para ampliar el término de la investigación a seis meses y con la finalidad de sancionar a conductores denunciados por infracciones de tránsito aplicables por la Policía Boliviana, la teoría en la cual se ha sustentado la realización de la tesis fue el positivismo jurídico de la siguiente manera:

Esta teoría instituye; “el derecho no debe ser aplicado por principios universales de la razón natural, sino por métodos experimentales y el derecho es un instrumento para mejorar el orden social..., sirve para tesis de carácter propositiva”²

7. HIPÓTESIS DE TRABAJO

La hipótesis identificada en relación de coherencia con el título de la tesis, el problema de la investigación y el objetivo general del estudio, fue determinada de la siguiente manera:

La modificación del artículo 185 del Código de Tránsito para ampliar el término de investigación por seis meses en infracciones de tránsito, permitirá que los funcionarios policiales de las divisiones de Especiales y Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito establezcan la infracción y sanción del conductor denunciado por alguna infracción (de Tránsito) que cometió.

² MOSTAJO MACHICADO, Max. Seminario Taller de Grado. Bolivia. 2006. Pág. 153.

7.1. Variables

Las variables del estudio identificadas a partir de la hipótesis

planteada fueron:

7.1.1. Variable Independiente

La modificación del artículo 185 del Código de Tránsito para ampliar el término de investigación por seis meses en infracciones de tránsito.

7.1.2 .Variable dependiente

Los Servidores públicos de las divisiones de Especiales y Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, establezcan la infracción y sanción del conductor denunciado por alguna infracción de tránsito que cometió.

8. MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación científica, para alcanzar los objetivos señalados anteriormente contó con las siguientes bases metodológicas:

- **Método deductivo.**-La Palabra deductivo “proviene del latín deductivo, sacar o separar consecuencias de algo”³ todos los datos generales son tomados como válidos, a partir del cual la deducción implica particularizar el problema; este método permitió diferenciar las sanciones de las infracciones o contravenciones de la Policía Boliviana, con las sanciones penales, asimismo su aplicación permitió alcanzar las conclusiones de la investigación, respecto a los objetivos planteados para la realización de la tesis.

- **Método de la interpretación histórica.**- Su aplicación permitió establecer el proceso del desarrollo histórico acerca de la vigencia de las oficinas de Especiales y Servicios Públicos del Organismo Operativo de Transito de la Policía Boliviana, resaltando algunos hechos que tuvieron mayor incidencia en determinados periodos de tiempo.

- **Método gramatical.**- Fue aplicado en la interpretación de las normas jurídicas referidas a la aplicación de sanciones mediante multas por las oficinas de Especiales y Servicios Públicos del Organismo Operativo de Transito de la Policía Boliviana, el mismo que paralelamente fue utilizado en la redacción, sintaxis y conceptualización del texto final de la investigación.

- **Método propositivo.**- Al existir en la realidad social un antagonismo de normas jurídicas, este método nos permite proponer la modificación del artículo 185 del código de tránsito, para ampliar el término de la investigación, con la finalidad de solucionar las denuncias de infracciones de tránsito de forma eficaz y eficiente.

³ ZORRILLA, Santiago, TORREZ. Guía para elaborar Tesis. Pag.33

9.TÉCNICAS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

Las técnicas a utilizarse a objeto de alcanzar los objetivos planteados y verificar la hipótesis en la realidad empírica, para construir la propuesta de solución a la problemática, se ha determinado como técnicas de recolección de información, a la observación, la encuesta y la entrevista: cuya forma de aplicación se detalla a continuación:

- **La observación.**- Que fue aplicada en la obtención directa de la información de la realidad empírica, a efectos de evidenciar el comportamiento del objeto de estudio.

Esta observación, también fue documental participante, para obtener mediante la revisión de fuentes de información directa, en documentos como ser: estadísticas, informes y medios de comunicación.

- **La encuesta.**- Esta técnica se aplicara directamente a una muestra seleccionada estadísticamente, a objeto de verificar la hipótesis planteada

- **La entrevista.**- Involucrado directamente con el trabajo de campo, las entrevistas serán empleadas para conocer la opinión de los servidores públicos y de los ciudadanos, (usuarios de las vías públicas).

- **Revisión documental.**- La revisión documental es una técnica que radica en "...detecta, obtener y consultar la bibliografía y otros materiales que puedan ser útiles para los propósitos de estudio, de

donde se debe extraer y recopilar la información relevante y necesaria que atañe al problema de investigación”⁴, misma que será utilizada en el transcurso de la investigación.

INTRODUCCIÓN

La existencia del Estado, tiene una finalidad específica la cual es buscar el bienestar de su sociedad, para cuyo fin en el marco de la Soberanía que reside

en el pueblo y delegada esta para la construcción de la normatividad vigente, se establece reglas de conducta, que garantizan tanto el desarrollo del Estado en todos sus ámbitos, así como la convivencia pacífica de sus ciudadanos.

Las infracciones, faltas o contravenciones, constituyen conductas típicas y antijurídicas que afectan intereses de carácter público, inherentes al bienestar, seguridad, prosperidad y la tranquilidad pública social, que constituyen en conjunto la convivencia social de manera pacífica, para cuyos casos se contemplan sanciones por la comisión de infracciones, faltas o contravenciones.

Los aspectos señalados son desarrollados en el presente trabajo de tesis, incidiendo en el procedimiento de recepción, investigación, solución y la determinación de la sanción por infracciones de tránsito cometidas, que son resueltos por jurisdicción policial, en las oficinas de Especiales y Servicios Públicos del Organismo Operativo de Transito de la Policía Boliviana, que

⁴HERNANDEZ, Roberto, FERNANDEZ, Carlos y BAPTISTA, Pilar (1988). Metodología de la INVESTIGACIÓN. Editorial Bogotá. Bogotá – Colombia Pág. 23.

sin embargo ha despertado un descontento social de desconfianza por el desconocimiento del procedimiento, el cumplimiento de las sanciones, la inseguridad jurídica de la norma con la cual se realiza el proceso y sobre todo la no solución a una determinada denuncia por infracciones de tránsito.

A objeto de contextualizar el estudio en su carácter científico, se ha partido de la elaboración de un diseño metodológico en el que la partes importantes y congruentes entre sí, tanto en sus variables así como en su enfoque son; el título de investigación, el problema identificado, el objetivo general, y la hipótesis de trabajo, que constituyen el fondo en la realización de la tesis.

En el Capítulo I. se contextualiza con carácter histórico, conceptual y doctrinal del derecho administrativo sancionador, la potestad sancionadora de la administración, además de las diferencias sustanciales entre las infracciones, faltas o contravenciones, de los delitos.

En el Capítulo II, se interpreta y analiza la normativa jurídica vigente aplicable en la atención, resolución y sanción por la comisión de infracciones al Código de Tránsito Boliviano, tomándose como objeto de estudio normas de carácter nacional.

En el Capítulo III, se evidencian datos de carácter empírico y factico, resultados del trabajo de campo realizado, que fundamentan la necesidad de modificar el artículo 185 del Código de Tránsito, para ampliar el término de investigación por seis meses en infracciones de tránsito, que permitirá a los servidores públicos de las divisiones de Especiales y Servicios Públicos del Organismo Operativo de Transito, para establecer la infracción y sanción del conductor denunciado por alguna infracción de tránsito que cometió.

Finalmente, en conclusiones se demuestra la existencia de la problemática en la realidad, a partir de la verificación de la hipótesis de trabajo, la cual ha permitido concluir la existencia de una situación de inseguridad jurídica en materia de infracciones de tránsito, por lo que en recomendaciones se formula el “anteproyecto de modificación al artículo 185 de la ley 3988”.

CAPITULO I
CONTEXTO HISTÓRICO, CONCEPTUAL Y
DOCTRINAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO
SANCIONADOR, EN RELACIÓN A LAS
INFRACCIONES, FALTAS O
CONTRAVENCIONES Y DETERMINACIÓN DE
SANCIONES

1.1. CONTEXTO HISTÓRICO DE LAS INFRACCIONES, FALTAS O CONTRAVENCIONES

En términos históricos y abstractos, el origen de la distinción entre delitos e infracciones tiene una raíz de corte lusofilosofico y solo desde ahí se puede plantear su diferencia; de acuerdo con la Real Academia clasificar significa ordenar por clases y las clases de objetos se agrupan en función de las propiedades que los denotan, por tanto con abstracción de algún momento histórico, debe necesariamente existir una o varias propiedades que denotaron a las infracciones para establecer una línea divisoria básica con los delitos.

En efecto, conforme al desarrollo histórico, se advierte que el criterio que domina en la distinción entre delito e infracción, es la gravedad de la conducta que se reprime, lo que se traduce en el mayor o menor contenido punitivo de la sanción aplicable⁵.

A partir de la visión conceptual de Zaffaroni, es en el Derecho Romano la fuente de la cual brotan las actuales clasificaciones sobre delitos contravenciones, y de ahí su particular importancia “allí se distinguieron los delitos de natura turpia sunt de aquellos denominados civiliter et quasi more civitatis. Esta separación esencial coincide con la muy conocida de delitos quia mala in se o prohibita

⁵Entendiendo “injusto” como “conducta desvalorada”, conforme la terminología empleada por Zaffaroni, Eugenio R., “Manual de Derecho Penal”, Ed. Editar, Bs. As. 1991. 6ta. Edición, p.482, quien explica que el injusto es la conducta que presenta los caracteres de ser típica y antijurídica; en el mismo sentido, explica Jiménez de Asua, en “Tratado de Derecho Penal”, t. III, nro. 1011 p.139, que los delitos son “delitos en miniaturas”, en razón de que “el tipo de la falta es idéntico a la correspondiente imagen rectora de un delito, que solo se diferencia en cantidad, como las lesiones muy leves o los hurtos de menor cuantía.

quia mala , y los delitos mala quia prohibita, que parece tener eco en las nociones de Garofalo, sobre delito natural e infracciones de creación política, también nos lleva a la separación entre los crimina pública, delicta privata y crimina extraordinaria⁶ , por tanto en el Derecho Romano surgió lo que hoy se denomina infracción falta o contravención, la cual entraba en la competencia exclusiva de la Policía, y a la pena se sustituía con la coerción directa o bien la castigatio.

El Derecho canónico, determino la clasificación de las infracciones en razón de un orden utilitario de los distintos sectores imperantes en la época como fueron la iglesia y la autoridad secular “los delitos fueron clasificados conforme a la jurisdicción delicta mere civilia sive secularia, que eran competencia de los jueces laicos, y delicta mista en cuya persecución podían intervenir una u otra justicia o ambas”⁷.

En el Derecho Germánico y Francés la división por la gravedad se halla en los textos antiguos, el viejo derecho germánico dividió las infracciones en graves y leves, separando las conductas punibles en causae mayores o ungerichte, que era el maleficio que se castigaba “con penas criminales en el cuello y en la mano”, y “causae menores”, o frevel, que merecían “penas civiles en la piel y el cabello”. A este orden de clases de infracciones, que son medidas por la gravedad de la falta, responde el Art. 105 de la Carolina, una división semejante la vemos en Francia en el “Gran Coûtinier” de Carlos VI⁸.

⁶Luis Jiménez de Asúa, en “Tratado de Derecho Penal”, t.III.

⁷Luis Jiménez de Asúa, en “Tratado de Derecho Penal”, t.III.

⁸Luis Jiménez de Asúa, Obra cit., t.III nro. 998,p.115.

La Ordenanza Española de 1602 que sigue figurando en la novísima Recopilación, decía literalmente “declaramos que sean tenidos por delitos y causas livianas los que conforme a las leyes no estuviere puesta pena corporal, o de servicio de galeras , o destierro del Reino, procediendo solamente en las graves que requieran las penas referidas; con lo que mandamos se tengan por casos graves, para que los dicho alcaldes mayores puedan conocer de ellos fuera de las cinco leguas, los delitos contra usureros, logreros y mahateros, conforme a la ley 5ª., tit. XXII y contra señores de Vasallos, consejos y justicias, escribanos, alguaciles y merinos, aunque por los delitos de que fueren acusados no estén puesta las dichas penas por las leyes...”.

La división tripartita esta aquí reconocida, ya que los delitos gravísimos serian aquellos que traen aparejadas aquellas penas corporales o de galeras. Este sistema trimembre fue tomado por Julio Claro y de él lo acogen los prácticos sajones, e impera en los siglos XVII y XVIII. Los jurisconsultos alemanes, con Benedicto Carpzovio al frente, utilizan en sus obras la división de “levia, gravia etgraviccima delicta”. Ola de “delicta levia, atrocita et atrocissima”, que llega hasta el Codex Bavaricus de 1751 y la Theresiana de 1768.

En el periodo iusfilosofico que impero en la segunda mitad de mil setecientos se esbozó una formula difundida por la literatura penal, que ara tripartita, aunque no basada en la gravedad, sino en la propia esencia de la infracción. De ahí que las infracciones fueron clasificadas en crímenes, que eran los que lesionaban los derechos naturales, como la vida, la libertad, etc.; delitos, que violentaban solo los derechos amparados por el contrato social, como la propiedad y

contravenciones, las que infringían los reglamentos y disposiciones de policía⁹

Pero la historia de las infracciones, tal y como se las entiende en la actualidad, se inicia con los estatutos de la época intermedia, los cuales, debiendo proveer a la tutela de una gran cantidad de condiciones consideradas socialmente favorables, según los criterios del tiempo (saturados de prejuicios económicos y de desconfianza política) y no encontrándose en el Derecho Penal lo que se necesitaba, fueron fijando una enorme cantidad de preceptos penales concernientes a los intereses de las corporaciones , al consumo , la edificación, a las comunicaciones y a los transportes, a la policía de seguridad, y así sucesivamente¹⁰

En el auge de la codificación, en los cuerpos sistematizados que nacen a la luz de este periodo, ha predominado la clasificación meramente legal por motivos de gravedad, medida por la pena más o menos severa, no faltando, en determinados casos el influjo de los filósofos iluministas, como en el código Austriaco de 1852 y en el del cantón Suizo de Valais de 1858, en los cuales se trató de centrar la división tripartita atendiendo a la materia y no en relación a la cantidad de castigo¹¹

Respecto al concepto de falta, la Real Academia indica “es toda infracción voluntaria o culposa de una norma, que puede ser

⁹Luis Jiménez de Asúa. Obra cit., t. III. Nro. 998, p.115.

¹⁰Vicenzo Manzini, Tratado de Derecho Penal. t, II, nro. 221, pág. 64

¹¹Luis Jiménez de Asúa. Obra cit., t. III. Nro. 998, p.116

castigada bien penal o administrativamente"¹², la Enciclopedia Jurídica Virtual refiere a que se trata de “la acción u omisión perjudicial en que uno incurre por ignorancia, impericia, precipitación o negligencia, o la omisión del cuidado y exactitud que uno debe poner en alguna cosa...es un acto que ocasiona perjuicios o daños fácilmente reparables, con muy escasa trascendencia para el orden social ”¹³

“Las faltas no son técnicamente delitos, técnicamente son infracciones a Reglamentos”¹⁴, Pinilla sostiene “en el Derecho Administrativo se aplican a determinadas situaciones los reglamentos sobre faltas disciplinarias con sus respectivas sanciones”¹⁵ por las definiciones señaladas, se concluye que las faltas son toda acción culposa o dolosa por la que se infringe la Resolución Suprema 212334 de 25 de marzo de 1993, lo que a su vez “supone una limitación más importante para la libertad de los ciudadanos, que la hipotética amenaza de la sanción penal”¹⁶

1.2. IMPORTANCIA DE LAS SANCIONES

La importancia en ampliar el término de investigación para identificar la infracción y sancionar al conductor denunciado, radica en la

¹²MICROSOFT ENCARTA 2007. Diccionario de la Real Academia Española. EE.UU. Microsoft Corporación. 2007. (Edición digital).

¹³CEPIIB. La Enciclopedia Jurídica Virtual. Bolivia. 2004.

¹⁴QUENTA Javier. Apuntes de Derecho Penal I. Bolivia. Carrera de Derecho – UMSA – FDCP. 2005

¹⁵ PINILLA BUTRÓN Armando. Apuntes de Derecho Penal I. Carrera de Derecho - UMSA – FDCP. 2006.

¹⁶ Enciclopedia Jurídica OMEBA, Sanción.

aplicación arbitraria de la norma en la determinación de la sanción en las oficinas de Especiales y Servicios Públicos del Organismo Operativo de Transito de la Policía Boliviana, como se había señalado anteriormente, aparentemente estarían en contradicción normas como ser la Constitución Política del Estado Plurinacional, que renombra a la “Policía Nacional” como “Policía Boliviana”, interpretación ante la cual el Organismo Operativo de Transito perdería su naturaleza jurídica por cambio de razón social, pero en la actualidad el régimen jurídico ha reconocido a la Policía Nacional como Policía Boliviana, es así que se considera una Institución responsable de la conservación de la seguridad y el orden público.

La Doctrina Legal aplicable emergente de sentencias constitucionales, en las cuales se señala que la Policía Boliviana mediante sus distintas unidades u organismos pueden conocer, resolver y sancionar las infracciones, faltas o contravenciones.

1.3. DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Derecho Penal y el Derecho Administrativo Sancionador¹⁷, han tenido un desarrollo que los ha imbricado por muchas razones, algunas de las cuales por su importancia es citada a continuación:

Con independencia de las funciones que a cada uno correspondió históricamente, ambos han sido la expresión del poder represivo del Estado moderno durante el ejercicio de la condición de garante del

¹⁷Se distingue entre un Sistema legal (El Derecho Penal) y un subsistema del Derecho Administrativo (El Derecho Administrativo Sancionador) de manera operacional, atendiendo al objeto de estudio de la tesis, por considerarlo un presupuesto metodológico necesario y punto de partida para el desarrollo ulterior del mismo.

orden y la defensa del Modelo Social que en cada época histórica y país se ha desarrollado.

El Derecho Administrativo sancionador ha recurrido durante más de un siglo al Derecho Penal para servirse de sus principios e instituciones durante la aplicación de sus normas debido a que ambos forman parte del Derecho público dentro del ordenamiento Jurídico.

El Derecho Penal se nutrió durante el siglo XIX de muchas de las conductas que formaban parte del Derecho de Policía (Tendencia a la unificación del Derecho Penal).

Muchas de las tipicidades que aparecen recogidas en las normas del Derecho Administrativo Sancionador de finales del Siglo XX son una consecuencia de la descongestión del Sistema Penal a partir de la despenalización de algunas figuras punibles, en virtud de una Política Criminalista.

Los vaivenes de la Política Criminal han traído como consecuencia el entrecruzamiento de normas (penales y administrativas) fenómeno en el cual juegan un rol importante los límites garantistas en el ordenamiento jurídico de ambas materias.

1.3.1. Los límites del Poder Punitivo del Estado

Para la Doctrina, el tema de los límites del “poder punitivo” encuentra su expresión sintética en los llamados “Principios del Derecho Penal”, criterio que se sustenta a partir de la consagración de estos en la Legislación de la mayoría de los países y su manejo por la Jurisprudencia.

Algunos de estos principios, como el de Legalidad de los delitos y de las penas y el de tipicidad, tienen importancia toda vez que han llegado a identificarse con los derechos fundamentales en el cuerpo de muchas constituciones, como es el caso de Bolivia, que se encuentra regulado entre los derechos fundamentales¹⁸, otros no menos trascendentes, como apunta Muñoz Conde “más producto de la reflexión especulativa de la regulación penal, que de la aplicación directa de preceptos constitucionales. Pero todos son igualmente importantes en la configuración de un Derecho Penal respetuoso con la dignidad y libertad humana, meta y límite del Estado Social y democrático de Derecho, por tanto de todo su ordenamiento jurídico”¹⁹.

Al referirse al garantismo penal, Ferrajoli señala: “El primer presupuesto de la función garantista del Derecho y del Proceso Penal es el monopolio legal y judicial de la violencia represiva”²⁰, en esta obra, el autor parte de diez principios axiológicos del Derecho Penal que encuentran su origen en los siglos XVII y XVIII, fruto del pensamiento lusnaturalista de la ilustración, donde se concibieron como principios políticos, morales, o naturales, de limitación del poder penal absoluto, y que han sido incorporados en mayor o menor grado a las constituciones y codificaciones de los ordenamientos de los modernos Estados de Derecho.

¹⁸Gaceta Oficial de Bolivia, Constitución Política del Estado, 2009.

¹⁹Muñoz Conde, F. y García Aran, M., “Derecho Penal Parte General” 2da. Edición. Valencia, 1996, Pag. 690.

²⁰Ferrajoli, L., “Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal”. Traducción de Perfecto Andrés Ibáñez et alles, Madrid, 1995. Pág. 763.

Tal y como dice Carbonell Matéu²¹, entre los principios constitucionales que actúan como limitaciones al poder legislativo del Estado en materia represiva se encuentran: el Principio de prohibición de exceso, que supone la necesidad de que las normas penales entrañen la mínima restricción posible de las libertades de los ciudadanos; del que a su vez se derivan; el principio de ofensividad, que exige la necesaria relevancia de los bienes jurídicos; el principio de proporcionalidad, relacionado con la adecuación de las consecuencias jurídicas. Igualmente señala los principios constitucionales que actúan como límites al poder ejecutivo y judicial; el Principio de Legalidad, por mediación de este, ambos poderes quedan sometidos a la ley; y el principio de culpabilidad, válido para todos los casos concretos de aplicación de la ley penal, expresándose de este modo con claridad por Carbonelli, que son precisamente los principios constitucionales los que enmarcan esa función coactiva, que entraña la potestad punitiva del Estado.

1.3.2.La Potestad Sancionadora de la Administración Pública

Se dice que el Derecho Administrativo como construcción jurídica nace tardíamente si se relaciona con el concepto de Administración, puesto que la organización administrativa constituye uno de los rasgos de los primeros vestigios de civilización humana, “pero el proceso de Judicialización de la Administración Pública, con el resultado de convertir lo

²¹Carbonell Matéu, J. C. “Derecho Penal, Concepto y principios constitucionales” 2da. Edición, adaptada al Código Penal Español de 1995, Valencia 1996, Pág. 82.

meramente organizativo y buena parte de la acción administrativa en algo jurídicamente exigible por los particulares administrativos, es relativamente reciente”²².

La mayor parte de los modernos Estados de Derecho capitalistas organizan sus modelos políticos a partir del principio de la Tripartición de Poderes, en los cuales están delimitadas las funciones del Estado de forma independiente (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), y es precisamente en el Poder Ejecutivo donde se identifica la Administración Pública como parte de todo el andamiaje que estructura hasta la base los mecanismos de ejecución, control y garantía de la Política del Estado en todas las direcciones administrativas, como es el caso de Bolivia, que además creó un cuarto órgano que es el Órgano Electoral.

1.3.3. Fundamentos de La Potestad Sancionadora de la Administración

Desde la óptica de muchos penalistas, la potestad sancionadora no es originaria, sino el fruto de una delegación que le ha hecho el poder judicial; al respecto Carbonell Matéu señala: “...afirmar que la potestad sancionadora de la Administración es originaria equivalente a otorgar al poder ejecutivo capacidad, no solo de imponer sanciones, sino sobre

²²Foerster, G.A. y García Flórez, A. “La Sanción Administrativa y el Derecho Penal Administrativo”, Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Jurídicas y Socioeconómicas. Santa Fe de Bogotá D.D. 1991, Pág.13.

todo, de determinar cuándo, cómo y a quien se imponen”²³, por esta razón, considera que en un Estado de Derecho, la potestad administrativa, ha de ser sometida a control judicial; aunque acepta la tesis de algunos administrativistas y hace una salvedad al referirse a ciertos ámbitos en los que la administración actuaría en defensa de sus intereses: por medio de la denominada auto tutela, ejerciendo una potestad sancionadora diferenciada, que atribuye más bien a una potestad disciplinaria.

El control Judicial de la Potestad sancionadora de la Administración es un tema muy controvertido en la Doctrina administrativa, por cuanto entraña el conocimiento de cuanto, esta decide en uso de cierta facultad discrecional que no siempre deja al margen a una confrontación jurídica desde el Derecho positivo por parte de las autoridades judiciales, pero además supone un análisis de la decisión administrativa a la luz de la regencia del principio de legalidad en el marco normativa actuado y de la motivación argumentada.

La discrecionalidad no significa libertad de decisión, pues al nacer el desarrollo doctrinal de esta institución jurídico-normativo con la Escuela de León Douguit a la cabeza, se le acoto como la posibilidad que tiene la Administración de escoger una entre varias alternativa de solución que ofrece la propia ley.

²³Carbonelli Matéu J.C., Op. Cit. Pág. 87.

A partir de las anteriores consideraciones, se concluye en que la Potestad Sancionadora de la Administración Pública, comprende la atribución de un poder legal para exigir responsabilidad y sancionar, ante acciones u omisiones contrarias al Derecho Administrativo Sancionador.

1.3.4.Límites de la Potestad Sancionadora de la Administración

En materia de Derecho Administrativo Sancionador, la Doctrina reconoce la ausencia de límites propios a partir de los presupuestos de desarrollo que la práctica jurídica debió imponer, no obstante, el referente de aquellos creados y evolucionados desde el Derecho Penal, constituyo en muchos casos el reservorio para la aplicación de su normativa.

Nieto considera que los principios que informan el Derecho Penal no deben ser trasladados de forma mecánica al Derecho Administrativo sancionador para su aplicación y argumenta su criterio a partir de la constatación del fracaso metodológico de esta práctica, debido a que "...la traspolacion automática es imposible y las matizaciones de adaptación son tan difíciles como inseguras...por lo que su rectificación ha de iniciarse desde el principio, donde se encuentran las fuentes enunciadas, en cuyo caso el Derecho Penal debe operar como

referente técnico, especialmente en lo relativo a las garantías individuales²⁴.

La aplicación de los principios penales al Derecho Administrativo Sancionador, según Carretero Pérez y Carretero Sánchez²⁵, debe partir de los principios generales del ordenamiento jurídico, que es único; y luego del Derecho Penal, toda vez que “el hecho ilícito pertenece a una rama del Derecho Administrativo” aunque también estos autores reconocen la existencia de principios propios del Derecho Administrativo como el de especialidad y complementariedad, que a su entender sirven para complementar los principios penales agregando que “...los principios generales de las sanciones no se hallan en el Derecho escrito, que carece de reglas suficientes. Son los valores superiores del Derecho Penal los que se aplican en Derecho Administrativo, en cuanto son comunes a todo el Derecho Sancionador y no específicos del Derecho Criminal”.

1.4. DESARROLLO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACIÓN

El nuevo orden institucional posterior a la Revolución francesa cuyo eje central era el principio de la tripartición de poderes, se hizo extensivo rápidamente al resto del continente Europeo; el hecho de que los países centroeuropeos mantuvieran durante todo el siglo XIX

²⁴Nieto, Alejandro. “Derecho Administrativo Sancionador” 2da Edición ampliada. Madrid. 1994., Pág. 2.

²⁵Carretero Pérez, A. y Carretero Sánchez, A., Óp. Cit., Pág. 112.

y una buena parte del XX un suso disimil del principio de la división de poderes en las nuevas estructuras de los Estados liberales, fue una de las causas por las que asumieron distintas formas de ejercicio de la Potestad sancionadora de la Administración y por tanto, del desarrollo del Derecho Administrativo Sancionador como se observa en los modelos analizados.

1.4.1. En el derecho anglosajón

En estos países se parte del monopolio represivo de los Jueces y Tribunales para la imposición de cualquier pena o castigo, es una cuestión consustancial al Common Law, que como ilustra Parada Vásquez, "...se remonta al famoso Art. 2 de la Carta Magna por medio del cual, los barones impusieron al Rey...que ningún hombre libre pudiera ser detenido, preso, exiliado, ni de ningún modo arruinado sin previo juicio y derecho a defenderse; de este precepto, trae su origen la institución del jurado y la incapacidad represiva del monarca y del ejecutivo"²⁶, precepto que luego fue complementado por la conocida doctrina del Juez Coke, en el histórico caso de las prohibiciones del Rey decidido en 1607 contra la pretensiones de Jacobo I de administrar justicia directamente.

1.4.2. En el Derecho Francés

En este país de tradición liberal, es obvio que también los jueces y tribunales monopolicen el campo del poder represivo, incluyendo el conocimiento de aquellas acciones u omisiones

²⁶Parada Vásquez, R., Up Supra, Pág. 506.

que infringen normas administrativas, que se juzgan por los Tribunales de Policía, dentro de la Justicia Penal, Parada Vásquez señala “después de la Constitución de 1958 y en virtud de la des legalización operada al efecto, la definición de lo que son infracciones de policía, es competencia del poder reglamentario autónomo de la Administración y dichas infracciones constituyen la llamada – frente a la parte legislativa, segunda `parte del código penal o parte administrativa. El fundamento de esta integración de la legislación administrativa del código penal, está en lo dispuesto por el artículo 25 de este, las contravenciones de policía y las penas que le son aplicables en los límites del Código Penal son determinadas por decretos tomados en las formas previstas para los reglamentos de Administración Pública”²⁷, lo que equivale a decir que el poder ejecutivo puede hacer uso de la reserva legal para definir las infracciones, pero solo al poder judicial corresponde juzgarlas.

1.4.3. En el Derecho Austriaco

En este país ha conservado la potestad sancionadora en manos de la Administración, pese a su tradición constitucionalista y de respeto al principio de división de poderes, del cual como expresa Parada Vásquez, “...tienen una peculiar concepción, según la cual la ejecución de las leyes corresponde tanto a los Tribunales como a la Administración, por lo que la actividad judicial no es más que esa función ejecutiva ejercida por los jueces dotados de las garantías constitucionales de independencia e inamovilidad

²⁷Parada Vásquez, Supra. Pág. 507.

en el desempeño de dicha función. De ahí que nada impida que una misma autoridad, sea judicial o administrativa, y realice a la vez funciones materialmente administrativas o judiciales”²⁸ , “esto provocó que fuera precisamente Austria el primer país en dictar una Ley Penal Administrativa (Verwaltungsstrafgesetz de 21 de julio de 1925), precursora de las leyes de Alemania e Italia la cual fue reelaborada en 1950 y rige con varias modificaciones”²⁹

1.4.4. En el Derecho Español

En España, la aplicación del principio de tripartición de poderes, no impidió a la Administración Pública ser titular de una potestad sancionadora propia, circunscrita a la función ejecutiva, fuera del marco judicial, lo que al parecer ha trascendido al problema de la aparente distinción ontológica entre ilícitos administrativos e ilícitos penales, que tanta jurisprudencia y doctrina ha generado.

Según Nieto, después de la Revolución Francesa, “...los Tribunales abandonan sus antiguas funciones acumuladas de administración, para concentrarse exclusivamente en las jurisdiccionales...entre nosotros, en efecto, no solo se entiende este principio como una prohibición a las autoridades administrativas para que intervengan en los asuntos administrativos. Con la consecuencia de que, una vez declarada una cuestión como administrativa, se crea un

²⁸Parada Vásquez R., UP Supra, Pág. 510.

²⁹Lozano, Blanca. Panorámica General de la Potestad Sancionadora de la Administración en Europa. RAP No. 121 enero-abril 1990, Pág. 396.

circulo de inmunidad inasequible a la intervención de los Tribunales”³⁰.

Durante los siglos XIX yXX la potestad sancionadora de la Administración se amplía en el mismo sentido que las normas del Derecho Administrativo Sancionador de tal forma que el Legislador la regula e institucionaliza.

1.5. LAS INFRACCIONES EN RELACIÓN A LOS DELITOS

En la Legislación Boliviana se identifican como infracciones las conductas típicas y antijurídicas que afectan intereses de carácter público inherentes al bienestar, la convivencia social, la seguridad, la prosperidad, la tranquilidad, así como otros intereses sectoriales vinculados a la gestión pública del Estado, en cuyos casos se contemplan sanciones administrativas como consecuencia jurídica.

1.5.1.Las normas contravencionales en la doctrina

El termino contravención según la Enciclopedia Salvat es definido como “el acto de contravenir una orden o un precepto contenido en una norma jurídica, en el ámbito del Derecho Penal, la contravención constituye aquel hecho punible, que bien se siga la teoría tripartita de la clasificación de las infracciones por su gravedad (en crímenes, delitos y contravenciones) o la bipartita (delitos y contravenciones), ocupa el lugar de menor gravedad, por lo que la

³⁰Nieto, A. Op. Cit. Pág. 5.

contravención está castigada con penas leves, distinguiéndose también por la menor importancia de sus resultados”³¹.

Por tanto se puede diferenciar dos grupos de contravenciones, uno que está constituido por las denominadas contravenciones delictuosas o delitos veniales, que coincidiendo en su ausencia con los delitos son de menor importancia que estos, como ser hurtos de menor cuantía, lesiones que tardan poco tiempo en curar, etc., y un segundo grupo que pertenecen las contravenciones que se caracterizan por la ausencia de intención, que no causan daño y se castigan con el fin preventivo de evitar posibles males, los cuales son denominados normalmente faltas contravencionales o de carácter reglamentario, toda vez que con la conducta antijurídica se infringen normas de policía, higiene, etc., establecidas a favor de la comunidad.

Consecuentemente desde el Derecho Penal, a partir de una concepción unitaria del mismo, las contravenciones y faltas se tutelan en el marco judicial y ocupan el lugar de menor relevancia a partir del resultado lesivo de la acción típica en comparación con los que ocasionan los crímenes o delitos.

Una de las formas más usadas en la doctrina para distinguir delitos de contravenciones es apelando al bien jurídico tutelado, en razón a que mientras para el Derecho Penal existen bienes jurídicos predeterminados constitucionalmente

³¹ La definición de contravención fue tomada de la Enciclopedia “Salvat para todos”, Salvat S.A. Ediciones Italia, España, 1965, Tomo 4, Pág. 90

que requieren tutela, en el caso de las contravenciones, las disposiciones van teleológicamente orientadas a preservar otros valores insertados al marco de la gestión de la Administración Pública en sus relaciones con los administrados. Al respecto Roxin señala “el intento de delimitar hechos punibles y contravenciones por medio del concepto del bien jurídico preexistentes de los individuos y por otra parte existen numerosos hechos en el campo de los delitos económicos, tributarios y ambientales, cuyos objetos son creados solo por reglamentaciones estatales, pero cuya necesidad de pena, pese a ello, no se puede poner en duda”³², este criterio permite entender la distinción entre el ilícito penal y el contravencional que conlleva un fuerte componente político criminal.

Con la definición conceptual de las contravenciones ha ocurrido por tanto, lo mismo que con la de delito, que en cada país se parte de los elementos de gradación que desvaloran la conducta del individuo en dependencia de la importancia que se atribuya a determinado marco de relaciones jurídicas y sociales en la esfera de aplicación y de la magnitud del daño causado por estas en cada momento histórico-social.

³² Roxin, Claus. “Derecho Penal Parte General Tomo I Fundamentos. La Estructura de la Teoría del Delito”, Traducción de la Segunda Edición alemana, Civitas S.A. Primera Edición. 1997. Pág. 54.

CAPITULO II
NORMATIVA JURÍDICA VIGENTE APLICABLE
EN LA ATENCIÓN, RESOLUCIÓN Y
SANCIÓN POR LA COMISIÓN DE
INFRACCIONES DE TRANSITO.

2.1. ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

2.1.1. La Constitución Política del Estado

La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 251, párrafo I, dispone que es misión de la Policía Boliviana “la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de la leyes en todo el territorio boliviano...de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado”³³, este mandato constitucional similar a lo dispuesto por la ley No. 2650, Constitución Política del Estado de vigencia hasta febrero de 2009, tiene por finalidad establecer la función policial, entre los que se encuentra la preservación del orden público, y es de esa manera que lo ha entendido el tribunal constitucional, para justificar su competencia en la atención y sanción por la comisión de infracciones, faltas o contravenciones policiales, asumiendo que los efectivos policiales están facultados para la imposición de sanciones en las oficinas de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Transito de la Policía Boliviana.

La imposición de la sanción, no puede ser sino en aplicación estricta de la norma fundamental y en cumplimiento del debido proceso, en cuyo sentido “toda persona tiene derecho a ser oída por una autoridad jurisdiccional competente,

³³ Estado Plurinacional de Bolivia, Constitución Política del Estado. Ob. Cit.

independiente e imparcial, y no podrá ser juzgada por comisiones especiales ni sometida a otras autoridades jurisdiccionales que las establecidas con anterioridad al hecho de la causa”³⁴, esta garantía constitucional evidencia cuatro elementos importantes que deben caracterizar a las autoridades jurisdiccionales como ser:

La jurisdicción, en razón de la norma fundamental se reconoce la Jurisdicción Agroambiental, la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina y la Jurisdicción Ordinaria, además de la Justicia Constitucional; la Jurisdicción Ordinaria a su vez, se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, Los Tribunales Departamentales de Justicia, los Tribunales de Sentencia y los Jueces, por lo que la Policía Boliviana por determinación del texto constitucional no tendría jurisdicción para impartir justicia, por tanto no podría conocer ni resolver denuncias por la comisión de delitos, pero se debe considerar que las infracciones no son delitos que activan el sistema jurisdiccional ordinario, sino hechos de trascendencia jurídica, que si bien afecta a bienes jurídicos, tal afectación es mínima de ahí que el Tribunal Constitucional ha reconocido la Jurisdicción Policial en materia de infracciones, faltas o contravenciones.

La competencia, es la “atribución legítima de un juez o autoridad similar, para el conocimiento o resolución de un asunto...,a efectos de la determinación genérica de los asuntos en que es llamado a conocer por razón de la materia,

³⁴Estado Plurinacional de Bolivia, Constitución Política del Estado. Ob. Cit.

de la cantidad y del lugar”³⁵, la competencia tiene relación directa con la jurisdicción sea esta la ordinaria o contravencional, toda vez que se depende de ella con el fin de materializar la administración de la justicia.

El Tribunal Constitucional ha reconocido la jurisdicción contravencional a favor de la Institución Policial en el marco de la preservación del orden público para administrar justicia e imponer sanciones por la comisión de infracciones, faltas o contravenciones.

2.1.2. Ley Orgánica de la Policía Boliviana

El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana, establece; que esta entidad tiene por misión fundamental “conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad”.

El artículo 7 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana establece; “...c) Prevenir los delitos, faltas, contravenciones y otras manifestaciones antisociales; k) Juzgar y sancionar las faltas y contravenciones policiales y de tránsito”³⁶.

El artículo 51 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana establece; siendo atribuciones privativas de los Juzgados

³⁵OSSORIO Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Guatemala, realizado por Datascan S.A. 1ra. Edición electrónica, 1999, pág. 182.

³⁶República de Bolivia, Ley Orgánica de la Policía Boliviana, Gaceta Oficial de Bolivia, 1985, art. 7.

Policiales conocer, procesar y resolver las faltas y contravenciones policiales y de tránsito; los demás organismos de la Policía Boliviana no podrán interferir sus funciones, debiendo limitarse a remitir el caso a disposición del juzgado correspondiente y prestarle su cooperación.

La Policía Boliviana Ejerce las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Policía Boliviana, con el respaldo de la constitucional que le fuere reconocida por el Tribunal Constitucional, a través de Sentencias Constitucionales, S.C. 1164/2005-R, S.C. 1346/2004-R, que se remite a la S.C. 1863/2003- R, que a su vez dispone "...para la convivencia social y al haberse prohibido la auto-tutela, el estado ha establecido conductas que las incorpora al derecho penal para la protección del bien jurídico que le interesa resguardar , por otra parte, muchas acciones y conductas que no se encuentran tipificadas como delitos , también atentan a la convivencia social, estas conductas son las llamadas infracciones, faltas o contravenciones..."

Asimismo la S.C. No. 247/05-R de 21 de marzo y 1158/02-R de 24 de septiembre disponen que "... la contravención policial, su conocimiento corresponde a la Policía Nacional, la que por disposición del art. 215 de la CPE y de conformidad a su Ley Orgánica tiene como misión específica, entre otras, la conservación del orden público..."

CAPITULO III

**FUNDAMENTOS FACTICOS Y EMPÍRICOS
PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 185 DEL
CÓDIGO DE TRÁNSITO PARA LA AMPLIACIÓN
DE LA INVESTIGACIÓN A SEIS MESES EN
INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMERGENTES
DE DENUNCIAS CONTRA CONDUCTORES**

3.1.PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE ENCUESTAS

REALIZADAS

Con el objeto de evidenciar en la realidad empírica la necesidad de modificar el artículo 185 del código de tránsito, para ampliar el termino de investigación en infracciones de tránsito, emergentes de denuncias contra conductores, se llevó adelante el trabajo de campo aplicando la técnica de la encuesta, efectuada a policías que trabajan en el Organismo Operativo de Transito de la Ciudad de La Paz y El Alto, por lo tanto se concluye:

En cuanto a la primera pregunta que refieres si ha recibido alguna denuncia, por infracciones tipificadas en el código de tránsito; se puede observar que de un 100%, es decir (39 policías); un 100% (39 policías) indican que si recibieron denuncias contra conductores que cometieron infracciones de tránsito (VER CUADRO Y GRAFICO N° 1).

Con referencia a la segunda pregunta dirigida a policías, normalmente qué tipo de denuncias recibe; se concluye que de un 100% (39 policías); un 51% (20 policías) afirma que recibe normalmente denuncias por agresión ya sea verbal o física por parte del conductor hacia el pasajero; un 39%(15 policías) indican que reciben normalmente denuncias por dejar abandonados a pasajeros ; mientras el 10%(4 policías) sostienen que reciben denuncias normalmente de cobros de tarifas no autorizadas (VER CUADRO Y GRAFICO N° 2).

Del análisis de la tercera pregunta referida a que si dio solución a todas las denuncias que recepciono; se puede deducir que de un 100% (39 policías); un 13% (5 policías) dieron solución a denuncias contra conductores que cometieron infracciones de tránsito; un 77% (30 policías), indican que no pudieron solucionar todas las denuncias que recepcionaron; empero el 10% (4 policías), no opinan (VER CUADRO Y GRAFICO N° 3).

De acuerdo a la cuarta pregunta realizada a los policías del Organismo Operativo de Transito con referencia de cuál fue el motivo por el cual no soluciono las denuncias; de un 100% (39 policías); un 54% (21 policías) indican que no solucionaron las denuncias debido a que el termino para la sanción prescribe a los 60 días, termino insuficiente para poder investigar; 36% (14 policías), indican que no pudieron solucionar debido al abandono del caso por parte del denunciante; y un 10% (4 policías) no opina(VER CUADRO Y GRAFICO N° 4).

En cuanto a la quinta pregunta donde claramente se consulta a los policías del Organismo Operativo de Transito que si estarían de acuerdo que se ampliara el término de investigación y sanción a seis meses en infracciones de tránsito; de un 100% (39 policías); el 95%(37policias) están de acuerdo que el termino de investigación se ampliara a 6 meses en denuncias a infracciones de tránsito; mientras que el 5% (2 policías) no opinan(4 policías) no opina, (VER CUADRO Y GRAFICO N° 5).

En acuerdo a la sexta pregunta que se realizóa los policías del Organismo Operativo de Transito si creen que con la modificación en

ampliar el término de la sanción podrá solucionar las denuncias; se observa que el 100% (39 policías) indican que la ampliación por seis meses en la etapa de investigación podrá facilitar la solución de las denuncias contra infractores al código de tránsito, (VER CUADRO Y GRAFICO N° 6).

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS DE LA ENCUESTA
REALIZADA A POLICÍAS DEL ORGANISMO OPERATIVO DE TRANSITO
DE LA CIUDAD DE LA PAZ Y EL ALTO

PREGUNTA N° 1

1.- ¿Ha recibido alguna denuncia, por infracciones tipificadas en el código de Transito?

CUADRO N° 1

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A) SI	39	100%
B) NO	0	0%
C) NO OPINA	0	0%
TOTAL	39	100%

Fuente; Elaboración propia en base a encuestas realizadas a Policías
(Ver formulario de encuestas)



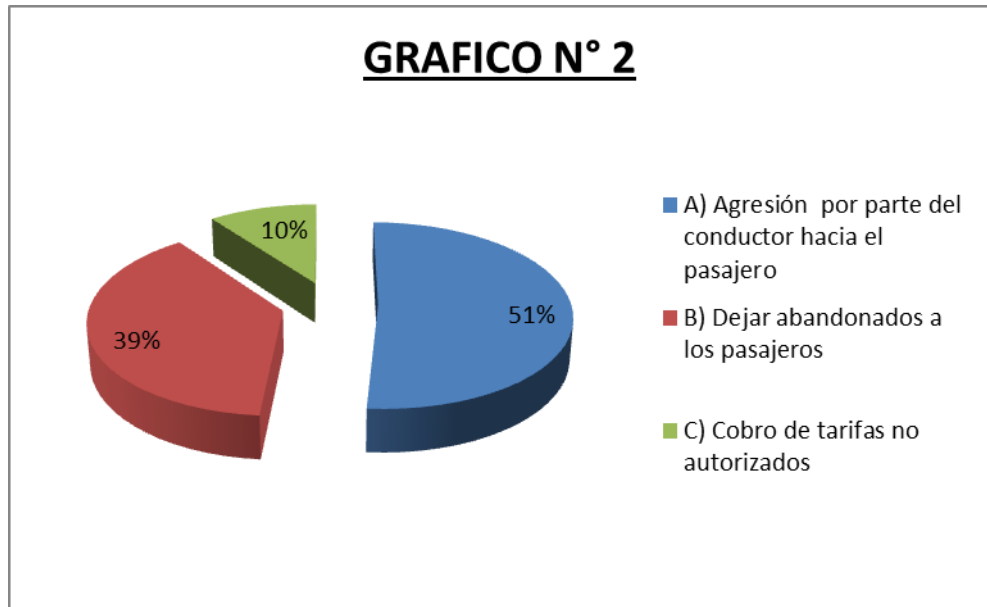
PREGUNTA N° 2

2.- ¿Normalmente qué tipo de denuncias recepciona ?

CUADRO N° 2

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A) Agresión verbal y/o física por parte del conductor hacia el pasajero	20	51%
B) Dejar abandonados a los pasajeros	15	39%
C) Cobro de tarifas no autorizados	4	10%
TOTAL	39	100%

Fuente; Elaboración propia en base a encuestas realizadas a Policías
(Ver formulario de encuestas)



PREGUNTA N° 3

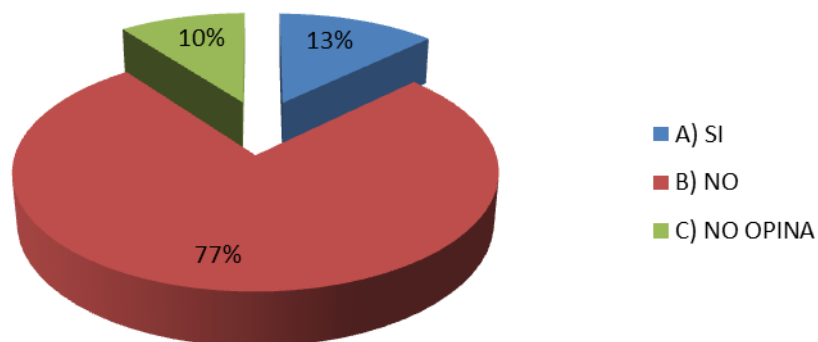
3.- ¿Dio solución a todas las denuncias que recepciono ?

CUADRO N° 3

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A) SI	5	13%
B) NO	30	77%
C) NO OPINA	4	10%
TOTAL	39	100%

Fuente; Elaboración propia en base a encuestas realizadas a Policías
(Ver formulario de encuestas)

GRAFICO N° 3



PREGUNTA N° 4

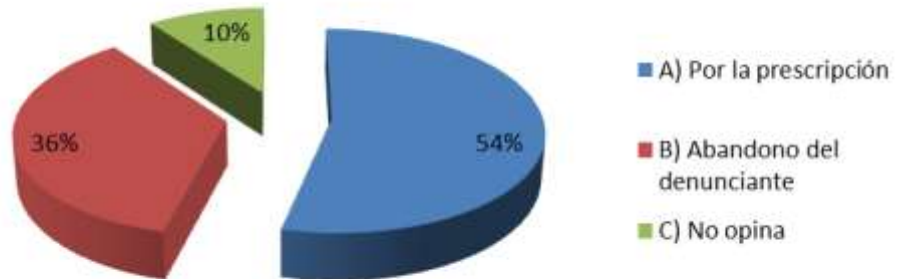
4.- ¿Cuál fue el motivo por el cual no soluciono las denuncias?

CUADRO N° 4

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A) Por la prescripción	21	54%
B) Abandono del denunciante	14	36%
C) No opina	4	10%
TOTAL	39	100%

Fuente; Elaboración propia en base a encuestas realizadas a Policías
(Ver formulario de encuestas)

GRAFICO N° 4



PREGUNTA N° 5

5.- ¿Estaría de acuerdo que se ampliara el término de investigación y sanción a seis meses en infracciones de tránsito?

CUADRO N° 5

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A) SI	37	95%
B) NO	0	0%
C) NO OPINA	2	5%
TOTAL	39	100%

Fuente; Elaboración propia en base a encuestas realizadas a Policías
(Ver formulario de encuestas)



PREGUNTA N° 6

6.- ¿usted cree que con la modificación en ampliar el término de la sanción se podrá solucionar las denuncias?

CUADRO N° 6

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
A) SI	39	100%
B) NO	0	0%
C) NO OPINA	0	0%
TOTAL	39	100%

Fuente; Elaboración propia en base a encuestas realizadas a Policías
(Ver formulario de encuestas)



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

Evidenciando el presente trabajo de investigación en la realidad social, se pudo observar que existe la necesidad de modificar el artículo 185 del Código de Tránsito, en ampliar el término de la investigación, para que los Servidores Públicos puedan sancionar al conductor, emergente de denuncias contra infracciones de tránsito, todo esto se fundamenta que en el año 2011, del 100% de los casos recepcionados por infracciones de tránsito, solamente se solucionó el 11% ; y en el año 2012, del 100% de los casos recepcionados por infracciones de tránsito, solamente se solucionó el 22%.

Las denuncias contra conductores infractores al Código de Tránsito más frecuentes son: colisión con fuga, caída de pasajero con fuga del conductor, vuelco de campana con fuga de conductor, atropello a peatón con fuga de conductor, por dejar abandonados a los pasajeros sin causal justificada, por agresión por parte de los conductores hacia los pasajeros, por cobro de tarifas no autorizadas, por negarse a llevar pasajeros y por exceso de velocidad entre otras que se encuentran tipificadas en los artículos 380, 381, 382 y 383 del Código de Tránsito.

Observando el presente trabajo de investigación, se puede evidenciar que el Organismo Operativo de Tránsito de la Policía Boliviana, encuentra su base legal en la Constitución Política del Estado, Código de Tránsito y la Ley Orgánica de la Policía Boliviana, en cuanto a las funciones de las Divisiones de Especiales y Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, con referencia a recepcionar y solucionar denuncias contra conductores infractores al Código de

Transito, se pudo evidenciar que en el Manual de Organización y Funciones del Organismo Operativo de Tránsito, se encuentran las funciones generales y específicas de las divisiones de Especiales y Servicios Públicos, también en la ordenanza del Gobierno Municipal de La Paz N°109/10 (ver anexo).

2. RECOMENDACIONES

En cuanto a los funcionarios policiales puntualmente a los policías que trabajan en las oficinas de Especiales y Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, que reciben denuncias contra conductores que cometen infracciones de tránsito, deben recibir capacitación actualizada sobre el término de investigación tanto en la comisión de un delito, como en la comisión de una infracción de tránsito, debido a la confusión que existe entre los funcionarios policiales.

Con referencia a las oficinas de Especiales y Servicios Públicos, si bien es cierto que conocen, procesan y/o sancionan las infracciones de tránsito que no constituyen delitos, al contrario de esto, en la realidad fáctica algunos funcionarios policiales reciben y solucionan denuncias de hurtos y robanos de vehículos motorizados. De la misma manera reciben agresiones físicas por parte del conductor hacia el pasajero, no tomando en cuenta que la agresión puede llegar a ser una lesión leve grave o gravísima atribuyéndose la solución a estos delitos, haciendo a un lado la función de la fiscalía, por lo tanto se recomienda una capacitación urgente a los funcionarios policiales de las normas vigentes en nuestro país, por parte de los integrantes de la familia de la Facultad de Derecho.

Finalizandola recomendación para futuras investigaciones quiero referirme a la dualidad de funciones que solamente existe en la ciudad de La Paz, concretamente a partir del mes de abril del 2013, por parte de la oficina de Servicios Públicos y la Guardia Municipal de transporte en sancionar a conductores de vehículos motorizados del servicio público, tomando en cuentados aspectos sumamente importantes ; como primer aspecto la oficina de servicios públicos del Organismo Operativo de Tránsito tiene su base legal en el Código de Transito, que es de carácter vinculante en todo el territorio boliviano y se encuentra en vigenciadesde el 16 de febrero de 1973 y elevado a rango de Ley N°3988, el 18 de diciembre de 2008, ley emanada por la ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA.En cambio la guardia municipal encuentra su base legal en la Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano la misma que es de carácter vinculante solamente para la ciudad de La Paz que fue promulgada el 18 de mayo del 2012,por el ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ.

ANTEPROYECTO DE MODIFICAR EL ARTÍCULO 185 DEL CÓDIGO DE TRÁNSITO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN A SEIS MESES EN INFRACCIONES DE TRÁNSITO EMERGENTES DE DENUNCIAS CONTRA CONDUCTORES.

En ejercicio y aplicación del Art. 11, párrafo II Inc. 1) de la Constitución Política del Estado, en lo referente a la Iniciativa Legislativa Ciudadana, se eleva a Consideración del Poder Legislativo el presente Anteproyecto de Ley, el mismo que consta de dos partes; la primera referida a la exposición de motivos, y la segunda que contempla el marco normativo que pretende regular el Anteproyecto de Ley.

Exposición de motivos

Se ha evidenciado la existencia de denuncias en la oficina de servicios públicos del Organismo Operativo de Tránsito, contra conductores que cometieron infracciones de tránsito. En el año 2011, del 100% (287 casos denunciados), solamente se dio solución al 11%, es decir (29 casos solucionados) y el 89% (228 casos quedaron sin solución); en el año 2012, del 100% (298 casos denunciados), solamente se dio solución al 22% es decir (67 casos solucionados) y el 78% (231 casos quedaron sin solución).

Al análisis de la normativa vigente, como resultado de los cuadros estadísticos y entrevista realizada en la investigación, es menester modificar el artículo 185 del código de tránsito para la ampliación de la investigación a seis meses en infracciones de tránsito emergentes de denuncias contra conductores.

ANTEPROYECTO DE LEY N° XX
ANTEPROYECTO PARA MODIFICAR EL ARTICULO
185 DEL CÓDIGO DE TRANSITO
PROYECTO DE LEY
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

CONSIDERANDO:

A la conservación del orden público, defensa de la sociedad y cumplimiento de las leyes establecido en el artículo 251 de la Constitución Política del Estado y al respeto de los derechos y la seguridad de los usuarios de las vías públicas, establecido en los artículos 65,69 y 70 del Código de Tránsito, modifíquese el artículo 185 (Termino de la sanción) del Código de Tránsito.

Artículo Primero.- La presente ley, tiene por objeto ampliar el plazo que establece el Art. 185 del Código de Transito.

Artículo Segundo.- A partir del primer día hábil del mes siguiente a la publicación de la presente ley, el Organismo Operativo de Tránsito tomará en cuenta el nuevo plazo que señala el presente artículo:

“Artículo 185. (TERMINO DE LA INVESTIGACIÓN). La etapa de investigación en denuncias por infracciones de tránsito, para dar solución a las mismas, deberá finalizar en el plazo máximo de seis meses de iniciada la denuncia.

Si vencido el plazo de la investigación no se da una solución, se declara extinguida la denuncia recepcionada.

BIBLIOGRAFÍA

CEPIID. La Enciclopedia Jurídica Virtual. Bolivia. 2004.

Código de tránsito; Ley 3988, Gaceta Oficial de Bolivia, 2008.

Foerster, G.A. y García Flores, A, “La Sanción Administrativa y el Derecho Penal Administrativo” Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Jurídicas y Socioeconómicas. Santa Fe de Bogotá D.C. 1991.

Gaceta Oficial de Bolivia, Constitución Política del Estado, 2009.

República de Bolivia, Ley Orgánica de la Policía Boliviana, Gaceta Oficial de Bolivia, 1985.

MICROSOFT ENCARTA 2007, Diccionario de la Real Academia Española. EE.UU. Microsoft Corporación. 2007. (Edición digital).

MOSTAJO MACHICADO, Max. Seminario Taller de Grado. Bolivia. 2006

Nieto Alejandro. “Derecho Administrativo Sancionador” 2da. Edición ampliada Madrid. 1994.

OSSORIO Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Guatemala, realizado por Datascan S.A. 1ra. Edición electrónica, 1999.

QUENTA, Javier. Apuntes de Derecho Penal I. Bolivia, Carrera de Derecho – UMSA – FDCP. 2005.

VARGAS, Arturo (Guía teórico Práctico para la elaboración Perfil de Tesis Edición, segunda 2003)

ZORRILLA, Santiago, TORREZ. Guía para elaborar tesis.

ANEXOS

COMANDO DEPARTAMENTAL
ORGANISMO OP. DE TRÁNSITO
Div. Serv. Públicos
La Paz - Bolivia

CUADRO ESTADISTICO DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS EN LA OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS
CORRESPONDIENTE A LA GESTION 2011

INFRACCION	DENUNCIAS RESUELTAS		DENUNCIAS NO RESUELTAS		TOTAL DENUNCIAS RECIBIDAS
	RESUELTAS	NO RESUELTAS	RESUELTAS	NO RESUELTAS	
POR DEJAR ABANDONADOS A LOS PASAJEROS SIN CAUSAL JUSTIFICA	19	81	100		
AGRESION POR PARTE DE LOS CONDUCTORES HACIA LOS PASAJEROS	18	83	101		
POR COBRO DE TARIFAS O FLETES NO AUTORIZADOS	18	54	72		
POR NEGARSE SIN CAUSAL JUSTIFICADA A LLEVAR PASAJEROS	3	9	12		
EXCESO DE VELOCIDAD	1	1	2		
TOTAL	59	228	287		



Sof. 200 Fernando Julio Estrada
ENCARGADO DE PLANEAMIENTO Y OPERACIONES
DE LA OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL
ORGANISMO OPERATIVO DE TRANSITO



POLICIA BOLIVIANA
 COMANDO DEPARTAMENTAL
 ORGANISMO OP. DE TRANSITO
 Div. Serv. Públicos
 La Paz - Bolivia

CUADRO ESTADISTICO DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS EN LA OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS
 CORRESPONDIENTE A LA GESTION 2011

INFRACCION	DENUNCIAS RESUELTAS	DENUNCIAS NO RESUELTAS	TOTAL DENUNCIAS RECIBIDAS
POR DEJAR ABANDONADOS A LOS PASAJEROS SIN CAUSAL JUSTIFICA	19	81	100
AGRESION POR PARTE DE LOS CONDUCTORES HACIA LOS PASAJEROS	18	63	101
POR COBRO DE TARIFAS O FLETES NO AUTORIZADOS	18	54	72
POR NEGARSE SIN CAUSAL JUSTIFICADA A LLEVAR PASAJEROS	3	9	12
EXCESO DE VELOCIDAD	1	1	2
TOTAL	59	228	287



Sof. Zoraida...
 Encargada de Planeamiento y Operaciones

ENCARGADO DE PLANEAMIENTO Y OPERACIONES
 DE LA OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL
 ORGANISMO OPERATIVO DE TRANSITO

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ENCUESTA DIRIGIDA A POLICÍAS DEL ORGANISMO
OPERATIVO DE TRÁNSITO

1.- ¿Ha recibido alguna denuncia, por infracciones tipificadas en el código de tránsito?

A) SI B)NO C) NO OPINA

2.- ¿Normalmente qué tipo de denuncias recepciona?

- A) Agresión por parte del conductor hacia el pasajero
- B) Dejar abandonados a los pasajeros
- C) Cobro de tarifas no autorizados

3.- ¿Dio solución a todas las denuncias que recepciono?

A) SI B)NO C) NO OPINA

4.- ¿Cuál fue el motivo por el cual no soluciono las denuncias?

- A) Por la prescripción
- B) Abandono del denunciante
- C) No opina

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

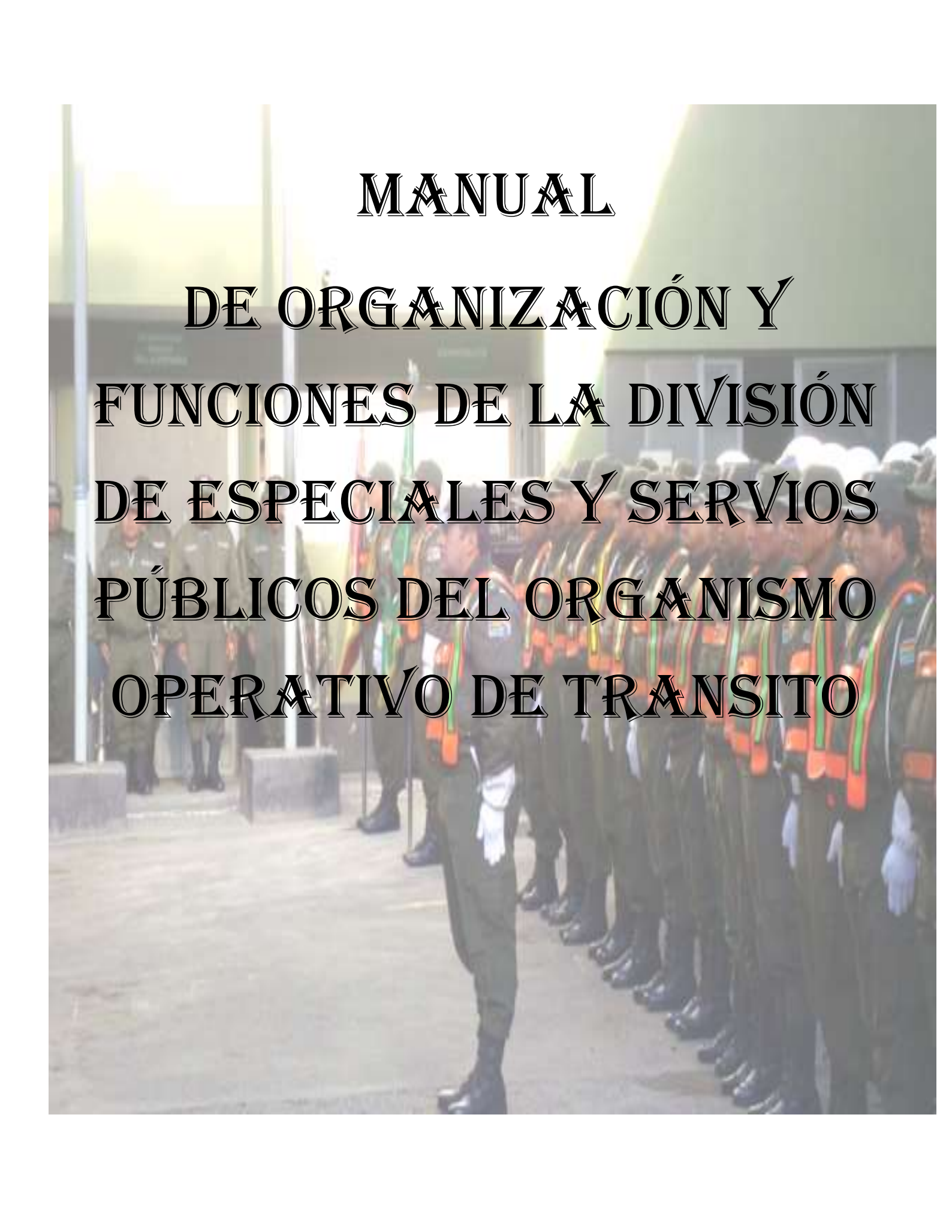


5.- ¿Estaría de acuerdo que se ampliara el término de investigación y sanción a seis meses en infracciones de tránsito?

A) SI B)NO C) NO OPINA

6.- ¿usted cree que con la modificación en ampliar el término de la sanción se podrá solucionar las denuncias?

A) SI B)NO C) NO OPINA

A photograph of a line of police officers in uniform standing in formation outdoors. The officers are wearing dark uniforms with high-visibility orange and green reflective stripes. They are standing in a line, facing forward, with their hands at their sides. The background shows a building and some utility poles.

MANUAL
DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DE LA DIVISIÓN
DE ESPECIALES Y SERVICIOS
PÚBLICOS DEL ORGANISMO
OPERATIVO DE TRANSITO

FUNCIONES Y ORGANIZACIONES DIVISIÓN INVESTIGACIONES ESPECIALES

I.- ASPECTOS GENERALES DE ÁREA FUNCIONAL

1.- Objetivo:

La División Investigación Especiales como parte de la columna vertebral del Organismo Operativo de Transito acorde a la Misión Implantada por la constitución Política del Estado a la Policía Nacional en su Art. 215, en su arduo labor por apoyar a la Administración de Justicia como coadyuvantes del Poder Jurisdiccional e investigar delitos de Transito o de Accidentes graves con fuga del protagonista, cuyo juzgamiento corresponde a los tribunales.

2.- Finalidad:

El esclarecimiento de todos hechos denunciados y la posterior remisión a las autoridades Jurisdiccionales.

3.- Alcance:

Las funciones que cumple la División de Investigaciones Especiales tienen alcance:

- Director Departamental
- Sub Director Departamental
- Jefe de División
- Investigadores

Apoyo Externo:

- Ministerio Público.
- Alcaldía
- FISO
- RUAT.
- Otros.

4.- Base Legal

La División de Investigación Especiales del Organismo Operativo de Transito, para el cumplimiento de sus funciones se basa en las siguientes disposiciones legales:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.
- CÓDIGO PENAL.
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.
- CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO Y SU REGLAMENTO.
- CÓDIGO CIVIL.
- LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL
- LEY DE REGISTRO UNICO AUTOMOTOR.
- LEY DEL SOAT Nro.1883.

5.- Organización:

DIRECCIÓN Y CONTROL:

A Cargo del Jefe de División Supervisado por el Comando y Sub Comando del Organismo Operativo de Transito.

NIVEL DE ASESORAMIENTO Y

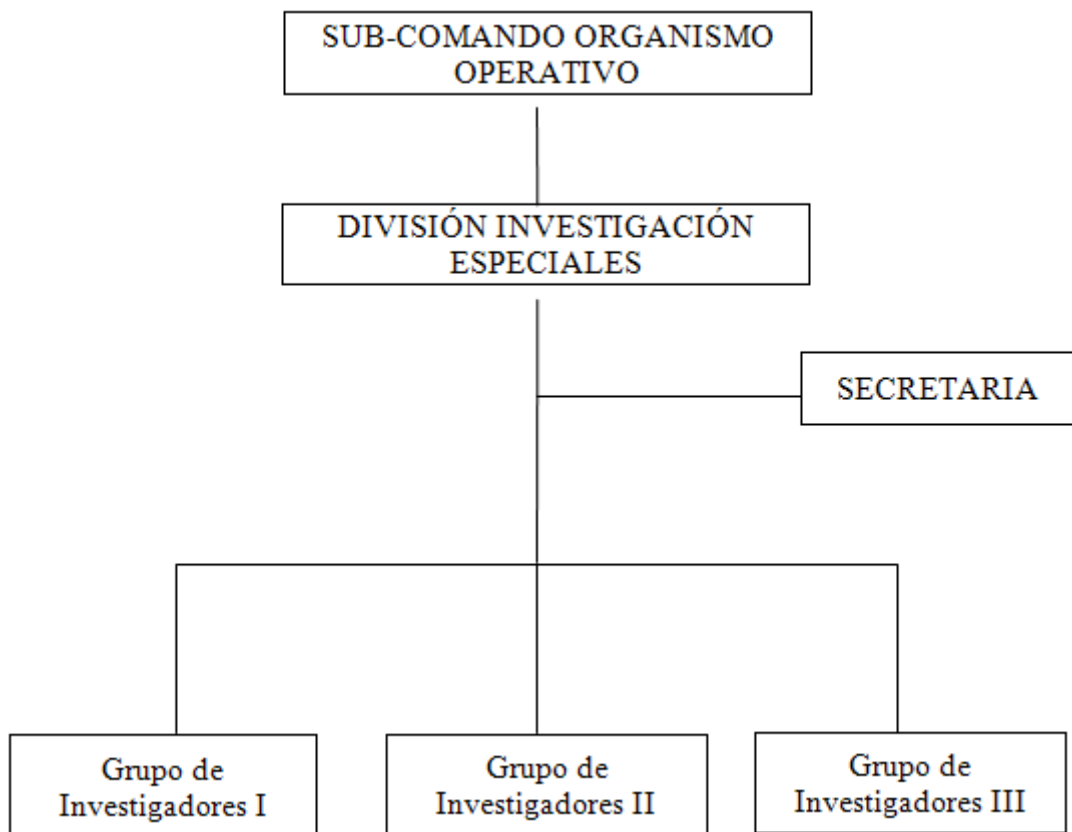
APOYO:

- Asesoría Jurídica.
- Secretaria.

NIVEL OPERATIVO:

- Tres Grupos de Investigación

6. Organigrama



II.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES DEPENDEN DIENTES DEL ÁREA FUNCIONAL

1.- RESPONDE ANTE:

El Comandante y Sub-Comandante del Organismo Operativo De tránsito.

2.- RESPONDEN A ESTE CARGO:

A Nivel Interno: Jefes de Grupo.
Investigadores.

A nivel Externo: Comandante.
Sub- Comandante.

3.- Relación Internas:

- División de Archivo y Antecedente.
- División Registro de Vehículos.
- División de Licencias.
- Batallón de Transito.

4.- Relaciones Externas:

- Ministerio publico
- Empresa de Servicios de Grúa
- DIPROVE, Radio Patrullas 110, PAC, FELCC.
- Otros.

5. - REQUISITOS PARA EL CARGO:

- En el Grado de Tcnl. DEAP. En su primer o segundo año.
- Haber realizado cursos de especialización.
- Similar en el cargo no menor a 4 años.

6.- FUNCIONES GENERALES:

- Supervisión de los cuadernos de Investigaciones.
- Enlace entre el Ministerio Público e Investigadores.
- Enlace entre Investigador e Instituciones Internas y Externas.
- Relaciones entre Mando superiores e Investigador.

7.- FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Control y Supervisión de los Investigadores y sus tareas Específicas.
- Control del personal bajo su dependencia.

JEFE DE GRUPO

1.- RESPONDE ANTE:

Jefe de la División de Investigaciones Especiales

2.- RESPONDEN A ESTE CARGO:

A Nivel Interno: Investigadores

A nivel Externo: Fiscalía de Transito

3.- Relación Internas:

- División de Archivo y Antecedente.
- División Registro de Vehículos.
- División de Licencias.
- Batallón de Transito.

4.- Relaciones Externas:

- Ministerio publico
- Empresa de Servicios de Grúa
- DIPROVE, Radio Patrullas 110, PAC, FELCC.
- Otros.

5.- REQUISITOS PARA EL CARGO:

- En el Oficial, Sub-Oficial, Sargento Primero.
- Haber realizado cursos de especialización.
- Con experiencia de 15 años en la Institución.

6.- FUNCIONES GENERALES:

- Dar parte diarios a Jefe de División de los casos atendidos.
- Realizar el control Correspondiente a los investigadores de su grupo
- Coadyuvar con las investigaciones de los casos atendidos.

7.- FUNCIONES ESPECÍFICAS:

Control y Supervisión de los Investigadores en ausencia de Jefe de la División.

INVESTIGADOR

1.- RESPONDE ANTE:

Jefe de la División de Investigaciones Especiales

Jefe de Grupo

2.- RESPONDEN A ESTE CARGO:

A Nivel Interno: Auxiliares

A nivel Externo: Cualquier persona de acuerdo a lo requerido.

3.- Relación Internas:

- División de Archivo y Antecedente.
- División Registro de Vehículos.
- División de Licencias.
- Batallón de Transito.

4.- Relaciones Externas:

- Ministerio publico
- Empresa de Servicios de Grúa
- DIPROVE, Radio Patrullas 110, PAC, FELCC.
- Otros.

5. - REQUISITOS PARA EL CARGO:

- Egresado de la Escuela Policial.
- Haber realizado cursos de especialización.
- Con experiencia de 4 años en la Institución.

6.- FUNCIONES GENERALES:

- Dar parte diarios a Jefe de División de los casos atendidos.
- Realizar Tareas Investigativas.
- Coadyuvar con las investigaciones de los casos atendidos.

7.- FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Elaboración de Cuaderno de Investigaciones.
- Conclusión de la Investigación y remisión a la autoridad competente.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES SERVICIOS PÚBLICOS

ASPECTOS GENERALES DEL ÁREA FUNCIONAL

1. Objeto.

La esencia de este documento es determinar las funciones y definir el procedimiento que debe seguir el funcionario de la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, para ofrecer servicios más eficientes y profesionales al público usuario en general.

El fondo de la División de Servicios Públicos, es la de contribuir con sus esfuerzos en la seguridad y tranquilidad pública, mediante un servicio efectivo fundamentado en la prevención y control de todas las actividades del transporte **PUBLICO Y PRIVADO**, generando un ambiente de seguridad, enmarcadas en la defensa y cumplimiento de los derechos y garantías, que permita a los estantes y habitantes realizar sus actividades en un clima de paz y tranquilidad.

2. **Finalidad.**

- Coadyuvar en la solución de los problemas del transporte público, particular de los usuarios y peatones, en coordinación con las entidades competentes (Unidad Especial de Sistemas Viales del G.M.L.P. Vice ministerio de Transportes, Central Única de Transporte Urbano de Pasajeros y el Organismo Operativo de Tránsito).
- Recuperar la imagen y credibilidad ciudadana, brindando un servicio eficiente y confiable.
- Todo el personal dependiente de la División de Servicios Públicos, durante la gestión se capacitará para cumplir de manera eficiente, los cursos a realizar se son los siguientes:
 - a) Cursos sobre relaciones públicas.

- b) Cursos de Actualización en Informática, para el manejo del Sistema del Sistema TIC.
 - c) Técnica y mecánica para la reducción de conductores infractores sobrios y en estado de ebriedad.
 - d) Cursos sobre primeros auxilios, en caso de accidentes de tránsito en coordinación con el departamento medico del Organismo Operativo de Tránsito.
 - e) Se realizarán cursos de capacitación en la Escuela de Conductores, Sobre ética profesional, conocimiento y análisis del Código Nacional de Tránsito desde el Art. 22 al Art. 303, especialmente sobre las funciones del servicio Público así como también de los procedimientos, estos cursos se los realizará en horas de la noche después de haber cumplido con los servicios policiales.
- En coordinación con la Unidad de Sistemas Viales de la Alcaldía Municipal, Fiscalía, y con orden judicial correspondiente, se procederá a la clausura de empresas de Radio Taxis no autorizadas que están operando al margen de normas y disposiciones en actual vigencia, con el objetivo de brindar seguridad a los usuarios, haciendo notar que ya se elevó el informe correspondiente, estando a la espera de instrucciones superiores
 - Realizar inspecciones sorpresivas del sistema mecánico y eléctrico, a las diferentes empresas de Radio Taxi, Sindicatos del transporte público y otros, con la finalidad de brindar

mayor seguridad al usuario del auto transporte; asimismo la apariencia personal de los conductores.

- En coordinación con la Unidad Especial de Sistemas Viales de la Honorable Alcaldía Municipal, buscar la solución para evitar el ingreso de vehículos de alto tonelaje, al eje troncal, y otros sectores de la ciudad con la finalidad de evitar el congestionamiento vehicular y riesgos a los peatones, trasladar todo el transporte pesado (camiones de alto tonelaje) que ingresan a la zona de El Tejar, Cementerio, Chijini etc. A la zona de Villa Victoria Av. 31 de Octubre, que es el lugar adecuado para el estacionamiento de este transporte y evitar de esta manera el congestionamiento vehicular en las zonas indicadas.
- El Organismo Operativo de Tránsito a través de la División de Servicios Públicos con el Apoyo del Vice ministerio de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Gobierno actualmente se encuentra en la 2da. Etapa del Proyecto TIC. (Tarjetas de Identificación del Conductor), realizando la filiación y entrega de Tarjetas de Identificación a los señores conductores de las Empresas de Radio Taxis, Taxi fonos. Radio Móviles, Taxis Sindicalizados, Taxis Libres, de carácter gratuito, debiendo a completar las 5 etapas, hasta tener el registro completo de los señores conductores del transporte publico, tanto del Sector Sindicalizado, Asociación del Transporte Libre, Cooperativas del Transporte, en todas su modalidades:
 - Radio Taxis, Radio Móviles, Taxi fonos

- Trufis
 - Taxis Sindicalizados, Taxis Libres
 - Minibuses, Carrys
 - Micro Buses
 - Buses Urbanos, Interprovinciales
 - Flotas Departamentales
- Ejecutar en coordinación con la Unidad Especial de Sistemas Viales del G.M.L.P. la Central Única de Transporte Urbano. La Asociación de Transporte Libre (ATL) , Cooperativas del Transporte, el reordenamiento del transporte público, citándolos para conformar las respectivas comisiones, designación de delegados de las diferentes entidades para realizar a la brevedad posible este trabajo, en la gestión 2007 se ha logrado realizar el nuevo vaciado de Líneas Ramales, para evitar que los sindicatos, asociaciones y cooperativas, creen nuevas líneas ramales con el mismo dígito, el proyecto se encuentra en la Unidad Especial de Sistemas Viales del Gobierno Municipal con Copia en la División de Servicios Públicos, para su revisión y posterior implementación en transporte público de pasajeros de la Ciudades de La Paz y El Alto, con los dígitos a partir del 800 y 900.
 - Realizar un control estricto sobre la restricción vehicular y cumplimiento a la misma y así evitar los grandes problemas de congestionamiento que se vive a diario en el centro paceño.

- Dar cumplimiento a la Instructiva de la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Nacional, controlar y hacer cumplir que todos los propietarios de Establecimientos a fines al transporte como ser (talleres de mecánica, llanterías, chapistas, garajes, y/o establecimientos de parqueo locales de venta de repuestos, lubricantes y otros), recaben el **REGISTRO POLICIAL DE SEGURIDAD**, en las dependencias de la División Servicios Públicos, para ello la División de Servicios Públicos cuenta en la actualidad con una base datos.-

3. Alcance.

Llegar a normar a todo el transporte público de pasajeros de la ciudad de la Paz tanto en:

Area Urbana

Area Rural

4. Base Legal.

La División de Servicios Públicos del Organismo Operativo trabaja enmarcado en normas legales como:

- La Constitución Política del Estado
- La ley Orgánica de la Policía Nacional
- Código Nacional de Tránsito y su Reglamento
- La Función Policial que concierne al Organismo Operativo de Tránsito, está respaldada por la Ley Orgánica de la

Policía Nacional, en su Cap. III, Art. 44 y fundamentada por el Código Nacional de Tránsito y su Reglamento.

- Reglamento del Servicio Público de Transporte Automotor Urbano para la ciudad de La Paz.

5. Organización.

- **Dirección y Control.-** La División de Servicios Públicos esta a cargo de un Jefe de División, a cargo de un Sr. Tcnl. DEAP., en su segundo año de antigüedad.
- **Nivel de Asesoramiento y Apoyo.-** Esta cargo de Secretaria, área de filiación y área de inspectores, a cargo de señores Clases en el Grado de Sgto. 1ro. y Sgto. 2do y Cabos, con conocimientos amplios en computación y manejo de concesiones y rutas del servicio públicos de pasajeros.
- **Nivel Operativo.-** Esta compuesto por dos grupos operativos:
 - a. **1er. Grupo**
 - b. **2do. Grupo**

A cargo de los Encargados de Jefes de Grupo, en el grado de Suboficiales.

La parte operativa esta compuesta por Suboficiales, Sargentos, Cabo y Policías, con conocimientos amplios de rutas de concesiones del Transporte Público de

Pasajeros de la ciudad de La Paz, compuesta por el Transporte Publico Sindicalizado, Transporte Publico Libre ATL. Transporte Publico de Cooperativas y servicio público de transporte interprovincial.

6. Organigrama. (Anexo 14)

II. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES DEPENDIENTES DEL AREA FUNCIONAL

1. Responde Ante.

COMANDANTE DEL ORGANISMO OPERATIVO DE TRÁNSITO, El Jefe de División de Servicios Públicos.

2. Responden a este cargo.

1.1 A nivel Interno.

- Secretaria
- Encargado (a) de Realizar Tramites de Antecedentes ante la F.E.L.C.C., Archivo Central del Organismo Operativo de Tránsito
- Filiadores del Proyecto TIC, (Registro de Tarjetas de Identificación del Conductor
- Jefe del Área de Inspecciones
- Encargado del 1er Grupo Operativo de la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito

- Encargado del 2do Grupo Operativo de la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito.

1.2 A nivel Externo.

- Con el Vice Ministerio de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Gobierno, en el área del Proyecto T.I.C
- Con la Unidad Especial de Sistemas Viales de al Honorable Alcaldía Municipal.
- Central Única de Transporte publico La Paz.

3. Relaciones Internas.

- Batallón de Tránsito.
- Comisarías.
- Escuelas de conductores.
- División Planeamiento y Operaciones.

4. Relaciones Externas.

- 4.1 Unidad de Sistemas Viales del Gobierno Municipal de La Paz
- 4.2 Vice ministerio de Seguridad Ciudadana
- 4.3 Central Única de Transporte Público

5. Requisitos para el Cargo.

JEFE DE DIVISIÓN.

En el grado de Tcnl. DEAP., en su primer año.

SECRETARIO.

En el grado de Sof., Sgto., con conocimientos en informática.

ENCARGADO DE TRAMITES DE ANTECEDENTES.

En el grado de Sof., Sgto., con conocimientos de tramites de antecedentes.

FILIADORES.

En el grado de Sgto., Cabo, Pol, con conocimientos de Computación mínimo Técnico en Aplicaciones.

INSPECTORES.

En el grado de Sof., Sgto., Cabo, con conocimientos amplios en concesiones de rutas de las líneas autorizadas por la U.S.V.G.M.L.P., dominio del Código Nacional de Tránsito y su Reglamento, Reglamento del Servicio Publico de Transporte Automotor Urbano para la ciudad de La Paz.

PERSONAL DE GRUPOS OPERATIVOS.

- 2DO. GRUPO

En el grado de Sof., Sgto., Cabo, con conocimientos amplios en concesiones de rutas del las líneas autorizados por la U.S.V.G.M.LP. , dominio del Código Nacional de Tránsito y su Reglamento, Reglamento del Servicio Publico de Transporte Automotor Urbano para la ciudad de La Paz.

6. Funciones Generales.

- Controlar que los vehículos de servicio público respeten sus líneas y rutas de recorrido, de acuerdo a la concesión que le fue autorizada por la Unidad Especial de Sistemas Viales del Gobierno Municipal de La Paz.
- Control de la Tarjeta de Operaciones extendida por el Vice ministerio de Transportes, asimismo de las hojas de ruta, las mismas demuestran que el vehículo se encuentra autorizado para prestar los servicios de transporte público.
- El control de tarifas de pasajes establecidas por la oficina dependiente del Gobierno Municipal de La paz.
- Hacer cumplir el buen trato entre conductores, auxiliares y usuarios, conforme al Código Nacional de Tránsito y su Reglamento.
- Evitar que los usuarios en complicidad con los conductores de vehículos de servicio público, asciendan o desciendan de los motorizados cuando éstos se encuentren en movimiento, o cuando estén en medio de la calzada, obligarlos a llegar hasta

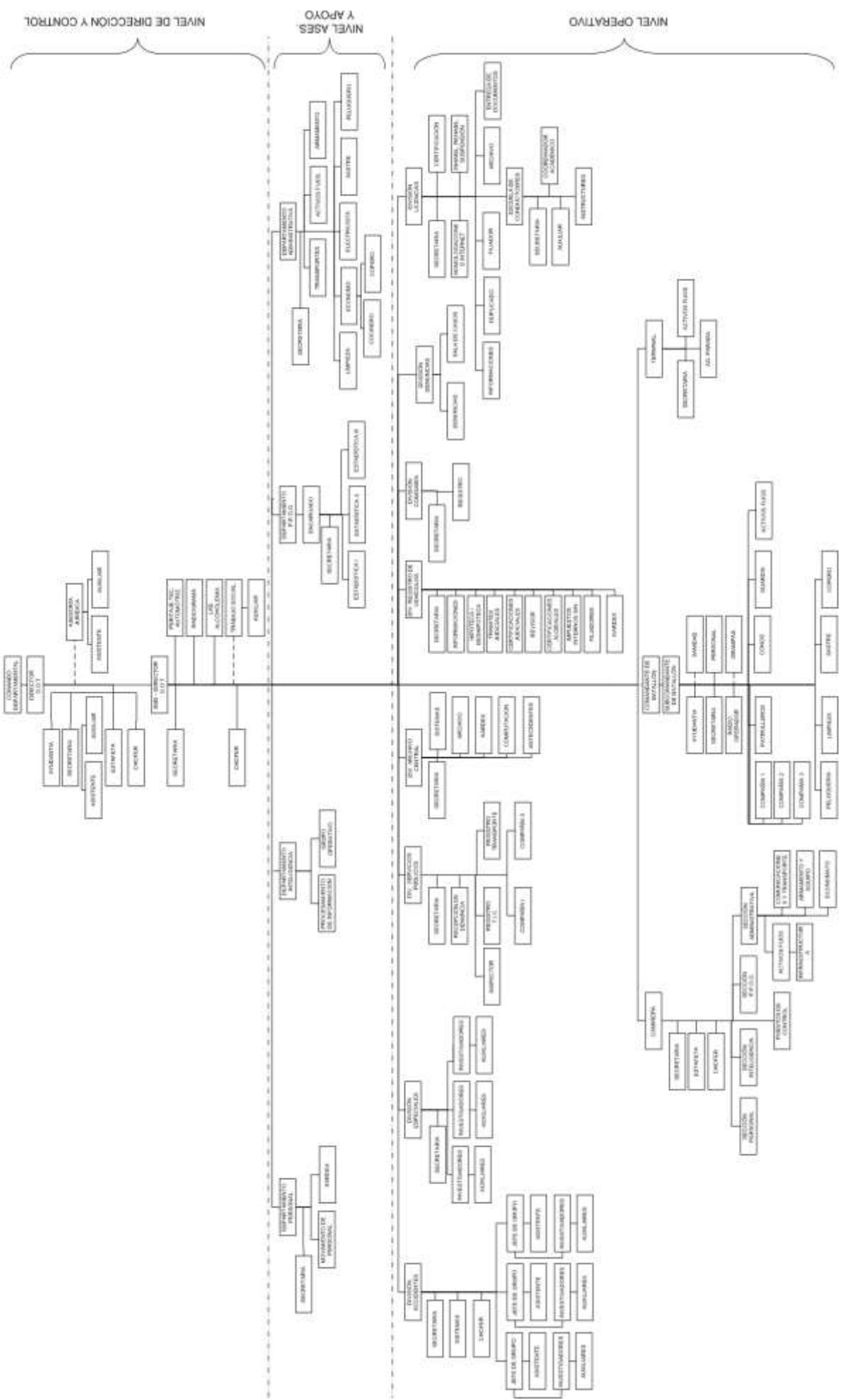
los puntos de parada existentes en la ciudad, cuidando de esta manera la integridad física de los usuarios especialmente de los niños.

- Controlar que los conductores y auxiliares de los mismos se encuentren aseados dando buena impresión ante los usuarios, asimismo esta División realiza el control del aseo en el interior y exterior de los motorizados.
- Realizar inspecciones sorpresivas respecto a la seguridad activa y pasiva a todos los vehículos de servicio público, brindando de esta forma la seguridad a los usuarios, peatones, protección de inmuebles y del ornato público.
- Coordinar con el Comando de Batallón los servicios de control y regulación del tráfico vehicular, para que la misma sea eficiente.

7. Funciones Específicas.

Las Funciones Específicas de la División de Servicios Públicos, es la de contribuir con todos sus esfuerzos en la seguridad y tranquilidad pública, mediante un servicio efectivo fundamentado en la prevención y control de todas las actividades del transporte PÚBLICO Y PRIVADO, generando un ambiente de seguridad, enmarcados en la defensa y cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales, que permitan a los habitantes de nuestra comunidad realizar sus actividades de manera normal

ORGANIGRAMA DEL ORGANISMO OPERATIVO DE TRANSITO - LA PAZ





Estado Plurinacional de Bolivia
MINISTERIO DE GOBIERNO
VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE
TARJETAS DE IDENTIFICACION DEL
CONDUCTOR

(TIC)



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO
ALTERNATIVO DE JUSTICIA Y LEGISLACION



POLICIA BOLIVIANA

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR



Nombres: _____

Apellidos: _____

Tipo de Sangre: _____

Licencia: _____

Categoría: **A** **B** **C**

12

13

14

COMANDANTE ORGANISMO OPERATIVO DE TRANSITO

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIONES
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 63**

La Paz, 10 de julio de 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 216º de la Constitución Política del Estado, establece que las Fuerzas de la Policía Nacional dependen del Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Gobierno, asimismo los artículos 11º y 12º de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, estatuyendo que el Comando General de la Policía Nacional es el Órgano Máximo de dirección, administración y decisión, se ejerce a través del comandante General y Sub Comandante General. El Comandante General es la máxima autoridad de la institución; ejerce funciones directivas y de mando en todo el territorio nacional.

Que la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones, dependiente del Comando General de la Policía Nacional con "autonomía de gestión", se constituye en el órgano ejecutivo superior responsable de las operaciones del sistema de recaudaciones de la Policía Nacional establecidas por el artículo 117 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

Que el Estatuto Orgánico de la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones, establece que esta Dirección, tiene por finalidad realizar labores de recaudación y fiscalización de los recursos generados por la venta de valores policiales en los organismos y Unidades Operativas en todo el territorio de la República.

Que la actualización de las multas policiales por infracciones al Código y Reglamento de Transito se constituye en un necesidad circunscrita a la variación monetaria sobre la base oficial del dólar estadounidense con respecto á la moneda nacional, desde el año 1.973 en cuyo lapso se registro una devaluación del valor adquisitivo.

Que el D.L No. 10135 de fecha 16/2/1973 y la R.S. No. 187444 de fecha 8/6/1978 al regular los montos de las sanciones por las infracciones a normas de tránsito, se constituyen en una fuente importante generadora de los ingresos propios que posee la Policía Nacional, empero que al poseer el Código de Tránsito más de 30 años y su Reglamento más de 25 años de vigencia, han ocasionado un serio desfase entre las disposiciones normativas y la nueva realidad económica vigente en el país.

Que tres décadas de vigencia de estos instrumentos jurídicos, han desactualizado sus mecanismos y sistemas de aplicación al extremo que las sanciones por las infracciones de primer, segundo y tercer grado como efecto de la variación monetaria de pesos bolivianos a bolivianos y la paulatina elevación en el precio de los insumos y el costo de impresión del material valorado han determinado que el Código de Tránsito como su Reglamento, no guarden relación con la situación económica actual, con la lógica consecuencia de que sus postulados a la fecha son meramente enunciativos.

Que la Policía Nacional con un sentido renovador de los principios de administración considera imperiosa la necesidad de actualizar y unificar las multas por infracciones al Código y Reglamento de Tránsito que a la fecha “de facto” y discrecionalmente son cobrados por los diferentes Organismos Operativos de Tránsito a nivel nacional y cuyas recaudaciones no ingresan a las cuentas fiscales de la Policía Nacional constituyéndose en fuente de corrupción.

Que el Banco Central de Bolivia ha establecido que el tipo de cambio oficial del peso boliviano en la gestión 1.973 era de \$us. 1 por \$b. 20.40.

Que la Resolución Ministerial 3066 de 18 de febrero de 1999, faculta a través de su artículo segundo a la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Nacional, la actualización periódica por lo menos una vez al año de los Valores Policiales establecidos en el artículo 117 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional entre los que se encuentran las MULTAS POLICIALES contempladas en los artículos 380 al 382 del Reglamento del Código de Tránsito.

Que el Informe de Control Interno No. EX/EP18/A05-T2 de la Contraloría General de la República, sugiere en la Recomendación 2.14 “Cuantías de multas por infracciones de tránsito que no se sujetan a lo establecido en el Reglamento del Código de Tránsito” de 28-12-2005 recomienda que el Sr. Director Nacional de la D.N.F.R., actualice las cuantías de las Multas establecidas en el instrumento jurídico respectivo, promoviendo la difusión por la prensa oral y escrita e instruyendo su cumplimiento.

Que el D.S. No. 27328, expresa la voluntad de combatir la corrupción y la impunidad en los sectores públicos y privados por constituir una de las mayores amenazas a la gobernabilidad democrática, reconociendo el respeto del acceso a la información.

POR TANTO:

El señor **DIRECTOR NACIONAL DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIONES DE LA POLICIA NACIONAL**, en uso de las atribuciones conferidas por ley

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Aprobar la **INDEXACIÓN DE LAS MULTAS POLICIALES** contenidas en el Código y Reglamento de Tránsito a fin de legitimar y unificar el cobro discrecional en los diferentes Organismos Operativos de Tránsito de la Policía Nacional con el propósito de evitar actos de corrupción y alternativamente incrementar las recaudaciones policiales.

SEGUNDO.- Aprobar las nuevas Multas Policiales, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE INFRACCIONES	IMPORTE
Art. 380º.- INFRACCIONES DE PRIMER GRADO	
1) Por la fuga y falta de asistencia a las víctimas en caso de accidente.	
2) Por la agresión o faltamiento grave a la autoridad del Tránsito por parte de los conductores, auxiliares, usuarios o peatones	100,00
3) Por conducir vehículos en estado de embriaguez: por la primera vez	200,00
4) Por conducir vehículos sin tener brevet, licencia, ni autorización	100,00

5) Por confiar o permitir la conducción de su vehículo a persona que no tenga brevet ni autorización	100,00
6) Por alterar o falsificar el brevet, licencia o autorización para conducir	
7) Por usar placas alteradas o que no correspondan al vehículo,	200,00
8) Por atropellar o violar trancas o puertas de control de la Policía del Tránsito	
9) Por no presentar informe a la Policía del Tránsito en caso de accidente	80,00
10) Por conducir vehículo con licencia o brevet inhabilitado o caduco	
11) Por circular con un vehículo sin luces	40,00
12) Por circular con un vehículo sin placas	100,00
13) Por el exceso en el transporte de pasajeros o carga	80,00
14) Por circular con exceso de velocidad	80,00
15) Por encandilar en los cruces	200,00
16) Por circular contra ruta señalizada	40,00
17) Por estacionar o detener el vehículo en la carretera en forma que haga peligroso el tránsito	160,00
18) Por no colocar señales reglamentarias en los casos de estacionamiento o detención obligada en plena carretera en caso de accidentes	160,00
19) Por omitir las señales reglamentarias en el caso de transporte de cargas peligrosas	80,00
20) Por instigar maliciosamente a la destrucción de vehículos	
21) Por la agresión al conductor auxiliares por parte de los usuarios o peatones o de aquellos a éstos	100,00
22) Por ocasionar daños o deterioros a los vehículos por parte de los usuarios o peatones	100,00
23) Por destruir, sustraer o modificar el significado de las señales oficiales del Tránsito	120,00

24) Por recabar hoja de ruta a su nombre y entregarla a otra persona para la conducción del vehículo	200,00
25) Por efectuar actos de acrobacia en motocicletas en plena vía pública	200,00
26) Por pasar un cruce ferroviario sin detener el vehículo y comprobar previamente que no existe peligro	100,00
27) Por bajar el peatón a la calzada a plena carrera, en forma descuidada o imprevista y con peligro para la circulación	100,00
28) Por llevar pasajeros o permitirlos transporte cargas peligrosas	200,00
29) Por contratar como a choferes a personas no autorizadas legalmente para conducir vehículos	200,00
30) Por entablar competencias de velocidad, ya sea dentro o fuera del radio urbanos, con el objeto de disputarse los pasajeros	100,00
31) Por permitir el transporte de sustancias inflamables o explosivos en los vehículos de transporte colectivo de pasajeros	200,00
32) Por no llevar chófer de relevo en los servicios de transporte de pasajeros cuyo recorrido sea superior a los 300 kilómetros	200,00
33) Por facilitar o prestar su Brevet, Licencia o autorización a otra persona para la conducción de vehículos	
34) Por ocasionar accidentes dolosos o culposos graves	
35) Por permitir deliberadamente que su vehículo sea utilizado con fines delictivos	200,00
36) Por no detenerse y omitir el socorro y ayuda, el conductor de un vehículo al conductor de otro vehículo accidentado	
37) Por ocasionar con su vehículo la destrucción de postes del alumbrado, jardines o árboles del ornato público	200,00
38) Por no ceder injustificadamente el paso a los vehículos de la Policía, Bomberos y Ambulancias, otros dispositivos especiales	100,00
39) Por no ceder el paso al vehículo del señor Presidente de la Nación	200,00

40) Por estacionar en lugares prohibidos o de reservación oficial	50,00
Art. 381.- INFRACCIONES DE SEGUNDO GRADO	
1) Por viajar sin equipo, herramientas, señales de emergencia e implementos de auxilio	40,00
2) Por utilizar el vehículo en uso distinto al que se halla destinado	
3) Por no elevar a la Policía del Tránsito los informes y partes	40,00
4) Por instalar y poner en funcionamiento talleres, sin previa autorización e inscripción en el Registro del Tránsito	100,00
5) Por conducir vehículos durante la noche con un sólo farol encendido o por no usar las luces de reglamento.	20,00
6) Por faltamiento del conductor o sus auxiliares a los usuarios o de éstos a aquéllos	20,00
7) Por negarse a exhibir el brevet, licencia o autorización de conductor a la autoridad del Tránsito	20,00
8) Por cobro de tarifas o fletes no autorizados	
9) Por no observar las señales de tránsito	20,00
10) Por ocasionar los conductores la destrucción o causar daños en los bienes públicos o privados	
11) Por conducir vehículo con autorización caduca	100,00
12) Por incumplimiento del compromiso contraído ante la autoridad	
13) Por abandonar la carga en la acera o calzada	20,00
14) Por no presentarse a las inspecciones de vehículos en los períodos señalados por la Policía del Tránsito	40,00
15) Por recoger o dejar pasajeros en medio de la calzada	20,00
16) Por cruzar el peatón de una acera a otra por lugar distinto a la franja de seguridad	20,00
17) Por desobedecer el peatón las señales de los dispositivos reguladores del	20,00

tránsito	
18) Por circular los peatones en las vías públicas en manifiesto estado de embriaguez	
19) Por subir o bajar los pasajeros de los vehículos en movimiento	20,00
20) Por obstruir o impedir, los peatones o usuarios la libre circulación de los vehículos	
21) Por desacato a la autoridad por parte de los conductores, usuarios o peatones	20,00
22) Por abandono de los vehículos en la vía pública durante un tiempo mayor a las 48 horas	40,00
23) Por circular con el vehículo en malas condiciones de funcionamiento	40,00
24) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las reglas establecidas para el adelantamiento de un vehículo a otro	20,00
25) Por no mantener la distancia reglamentaria cuando los vehículos circulan en caravana	20,00
26) Por efectuar maniobra en "zigzag" o por circular describiendo "eses" sea en las zonas urbanas o rurales	20,00
27) Por retroceder con su vehículo en las vías urbanas, salvo cuando esta maniobra sea absolutamente necesaria	20,00
28) Por detener el vehículo en plena bocacalle o sobre la franja de seguridad, obstruyendo el paso de los peatones	20,00
29) Por no tener en funcionamiento las luces de estacionamiento	20,00
30) Por proseguir la marcha cuando los pasajeros están bajando o subiendo al vehículo	20,00
31) Por circular con el vehículo desembragado, con la caja de cambios colocada en neutro o con el motor apagado	40,00
32) Por llevar los motociclistas mayor número de personas que el permitido según la capacidad de fabricación del vehículo	40,00

33) Por circular los motociclistas o ciclistas en sus vehículos tomados de la mano o acopiados o agarrados a otros vehículos	40,00
34) Por no reducir la velocidad en las bocacalles, lugares de aglomeración de personas o vehículos	40,00
35) Por colocar señales, signos, demarcaciones o dispositivos semejantes a los que oficialmente se usan	40,00
36) Por no colocar las señales de peligro en los lugares donde se realizan obras de construcción o reparación de las vías públicas	100,00
37) Por no detener la marcha del vehículo cuando se encuentre atravesando la vía un niño, no vidente o inválido	40,00
38) Por no guardar los conductores o los pasajeros de los vehículos de servicio público la educación y compostura debidas	50,00
39) Por transportar cadáveres o enfermos infecto-contagiosos en los vehículos de servicio público	100,00
40) Por dejar abandonados a los pasajeros sin causal justificada	100,00
41) Por negarse a transportar estudiantes o escolares mediante el pago de la tarifa establecida	50,00
42) Por negarse a transportar funcionarios policiales de Tránsito	40,00
43) Por distraerse peligrosamente al conducir un vehículo	40,00
44) Por proseguir la marcha del vehículo cuando el semáforo señala luz roja	50,00
45) Por instigar o permitir los pasajeros o expendedores de bebidas a que los choferes que deben conducir sus vehículos ingieran bebidas alcohólicas	
46) Por circular con luz roja en la parte delantera o luz blanca en la parte trasera del vehículo	40,00
47) Por conducir con manifiesto descuido y con menosprecio de los derechos a la seguridad de los demás	40,00

Art. 382.- INFRACCIONES DE TERCER GRADO	
--	--

1) Por negarse sin causal justificada a llevar pasajeros	20,00
2) Por impedir u obstruir el tránsito sin causal justificada	20,00
3) Por circular por una vía de tránsito suspendido	20,00
4) Por estacionar incorrectamente en vías urbanas	20,00
5) Por circular con escape libre dentro de las ciudades	20,00
6) Por usar sirenas, vibradores, u otros aparatos que produzcan sonido agudo, múltiple y prolongado	20,00
7) Por usar la bocina en forma indebida en horas del día	20,00
8) Por colocar inscripciones o figuras que dificulten la identificación del vehículo	20,00
9) Por usar o colocar en los vehículos inscripciones o figuras que atenten contra la moral pública	20,00
10) Por no marcar en el vehículo de modo visible la capacidad de carga, de pasajeros y números laterales	20,00
11) Por realizar maniobras prohibidas por el Código del Tránsito y su Reglamento, salvo casos de emergencia	20,00
12) Por ejercer labores de auxiliar del conductor sin previo registro	20,00
13) Por conducir vehículos sin portar la licencia brevet o autorización	100,00
14) Por conversar o distraer el pasajero al conductor de un vehículo de servicio colectivo de pasajeros que está en marcha	20,00
15) Por negarse injustificadamente el usuario a cancelar la tarifa, establecida	20,00
16) Por promover reyertas o escándalos los usuarios en los vehículos de servicio público	20,00
17) Por circular sin autorización con camiones cuyas dimensiones sobrepasen las medidas establecidas por el Reglamento	20,00
18) Por no recabar permiso especial para circular por las vías públicas con tractores, maquinarias agrícolas u equipos pesados	20,00
19) Por no efectuar señales reglamentarias para avanzar de frente, girar a la	20,00

derecha, izquierda, disminuir la velocidad o detener el vehículo.	
20) Por efectuar virajes en "U" en las intersecciones de las calles, caminos, (en general en los lugares prohibidos mediante señalización)	20,00
21) Por no conservar su derecha al conducir un vehículo	20,00
22) Por no dar preferencia al vehiculo que circula por una avenida preferencial o via señalada como preferencial	20,00
23) Por usar indebidamente la bocina en horas de la noche dentro del radio urbano	20,00
24) Por usar luces deslumbrantes o faros proyectores o giratorios	20,00
25) Por admitir pasajeros en exceso en la cabina de modo que no permitan al conductor maniobrar el vehículo con comodidad y seguridad	20,00
Por interrumpir o perturbar un desfile militar, escolar o civil, procesiones religiosas o cortejos funebres	20,00
27) Por no conservar distancia prudencial respecto al vehículo que circula por delante	20,00
28) Por obstaculizar el tránsito vehicular circulando a una velocidad demasiado lenta	20,00
29) Por circular en las vías de doble sentido sobrepasando el eje central demarcado o imaginario de la calzada	20,00
30) Por salir del carril demarcado en los lugares prohibidos sin tomar las precauciones necesarias	20,00
31) Por cambiar de carril haciéndolo en forma imprudente y directamente hasta un tercero	20,00
32) Por salir de un garaje o lugar de estacionamiento a la vía pública sin las precauciones necesarias	20,00
33) Por conducir sin precaución en los lugares donde existan charcos de agua o de otras sustancias ocasionando daños a las personas o cosas	20,00
34) Por llevar los motociclistas o ciclistas paquetes, bultos u objetos que les impidan mantener ambas manos en el manubrio	20,00

35) Por conducir motocicleta sin el respectivo casco de seguridad	20,00
36) Por conducir motocicletas con el escape libre	20,00
37) Por entorpecer el tránsito al salir a la circulación sin cumplir con la obligación de revisar diaria y previamente los sistemas de luces, dirección, frenos	20,00
38) Por subir o bajar de un vehículo de transporte colectivo de pasajeros por la puerta que no corresponda	20,00
39) Por negarse, sin causal justificada, el conductor de un vehículo de servicio público a prestar el servicio a que está destinado su vehículo	20,00
40) Por no observar los peatones o pasajeros las prohibiciones de ir en las pisaderas, para choques o colgados de la carrocería	20,00
41) Por utilizar los peatones las vías públicas como campos deportivos o lugares de recreación, realizando carreras,	20,00
42) Por transportar sin autorización cargas voluminosas cuyas dimensiones exceden las señaladas por el Reglamento	20,00
43) Por transportar productos alimenticios en vehículos que no reúnan las condiciones exigidas por el Reglamento	20,00
44) Por transportar basuras, desperdicios, residuos, estiércol u otras sustancias susceptibles de derrame o contaminación en vehículos no adecuados	20,00
45) Por realizar operaciones de cargue o descargue obstruyendo la circulación y fuera de los lugares y horarios señalados por la autoridad	20,00
46) Por extraviar el brevet o licencia, salvo caso de robo denunciado ante la autoridad policial.	20,00
47) Por no observar los ayudantes y cobradores conducta intachable y correcta con el público	20,00
48) Por escoger o seleccionar a los pasajeros como condición para prestarles el servicio	20,00
49) Por llevar pasajeros parados en los casos prohibidos por el Reglamento	20,00
50) Por no sujetarse los vehículos de servicio colectivo de pasajeros a las líneas de recorrido y horario establecidos por la Policía del Tránsito	20,00

51) Por permitir el conductor que los pasajeros viajen en las pisaderas o colgados de los vehículos	20,00
52) Por no llevar los ómnibuses los letreros indicadores de la ruta	20,00
53) Por abandonar injustificadamente el servicio público sin previa autorización de la Policía del Tránsito	20,00
54) Por no detener el vehículo en los paraderos señalados por la autoridad para la bajada o subida de los pasajeros	20,00
55) Por no guardar el respeto debido y acatar las indicaciones de los Inspectores de ómnibuses de transporte colectivo de pasajeros	20,00
56) Por ocasionar los pasajeros discusiones, reyertas o escándalos dentro del vehículo	20,00
57) Por no llevar los ómnibuses las luces interiores de reglamento	20,00
58) Por colocar en los vehículos de transporte colectivo de pasajeros sillas, taburetes o asientos auxiliares no autorizados	20,00
59) Por entregar el conductor su licencia o brevet en prenda	20,00
60) Por sentar denuncia falsa	20,00
61) Por circular sin limpiaparabrisas	20,00
62) Por arrastrar o hacer rodar bultos por las aceras o calzadas con manifiesta molestia para los viandantes o conductores de vehículos	20,00

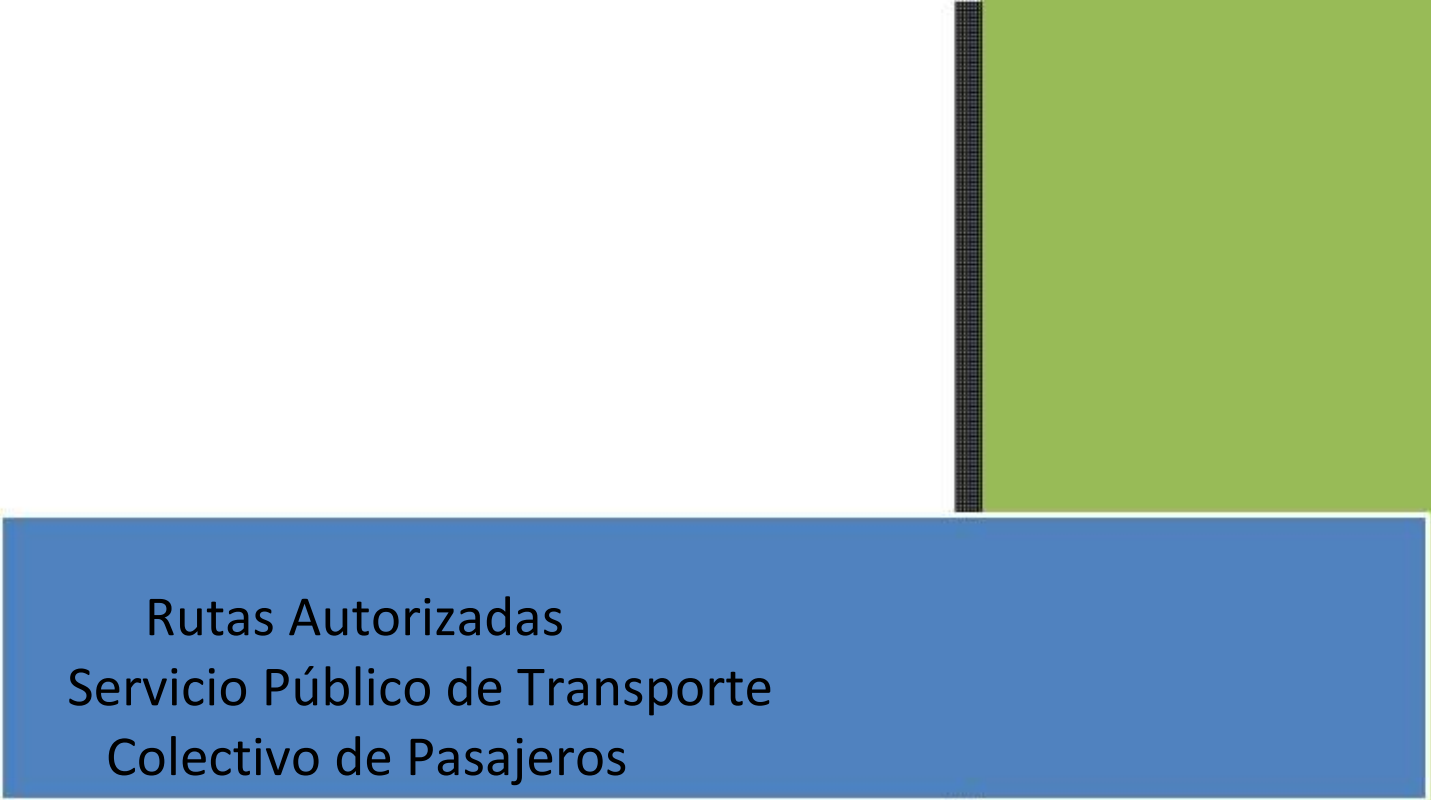
Art. 382.- SANCION DE OTRAS INFRACCIONES

Las infracciones no señaladas en los artículos anteriores y que estén contemplados por el Código Nacional del Tránsito y el presente Reglamento, se sancionarán por la autoridad del Tránsito teniendo en cuenta la gravedad de las mismas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FPR/VP/MP/RCE

Cnl. DESP. Luis Fernando Peláez Rendón
DIRECTOR NACIONAL DE FISCALIZACIÓN
Y RECAUDACIONES DE LA POLICIA NACIONAL



Rutas Autorizadas
Servicio Público de Transporte
Colectivo de Pasajeros

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO LITORALEl Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
 FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1° DE MAYO LA PAZ - CUTUPcon afiliación en la
 Av. Hernando Siles casi esq. calle 17 de Obrajes s/nDirección:Teléfonos: 2785006 - 2141369

Para operar por un tiempo determinado, la **A** del servicio público de transporte colectivo de pasajerospasajeros.
 Categoría de ruta: Urbana Tipo de vehículo: MICRO

Recorrido

Ida: Macrodistrito: Max Paredes Origen: zona Caja Ferroviaria
 Distrito: 10 Destino: Huayllani

zona Caja Ferroviaria, final Av. Primavera, calle 3 Ciudadela Ferroviaria, Av. Manuel Gamarra, Av. Ismael Vásquez, plaza Eduardo Urquieta, Av. Ildelfonso de las Muñecas, plaza Alonzo de Mendoza, calle Bozo, Av. Ismael Montes, plaza Pérez Velasco, Av. Mariscal Santa Cruz, Av. 16 de Julio, plaza Del Estudiante, Av. Villazón, Av. 6 de Agosto, Av. Del Libertador, Av. Hernando Siles, Av. Roma, Av. Gral. José Ballivián, calle 23 de Calacoto, Av. Gral. García Lanza, calle 22 Achumani, Av. The Strongest, Complejo Achumani, Huayllani, (parada).

Retorno: Macrodistrito: Sur Origen: Huayllani
 Distrito: 18 Destino: zona Caja Ferroviaria

Huayllani, Complejo Achumani, Av. The Strongest, calle 22 de Achumani, Av. Gral. García Lanza, calle 23 de Calacoto, Av. Gral. José Ballivián, Av. Roma, Av. Hernando Siles, Av. Del Libertador, Av. Aniceto Arce, Av. Villazón, plaza Del Estudiante, Av. 16 de Julio, Av. Mariscal Santa Cruz, plaza Pérez Velasco, final Av. Ismael Montes, Av. Perú, Distribuidor Autopista, Av. Ismael Vásquez, Av. Manuel Gamarra, calle 3 de Ciudadela Ferroviaria, final Av. Primavera, zona Caja Ferroviaria, (parada).

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878ppgp

El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO EDUARDO AVAROA El Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
 FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1° DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
 calle Jaime Zudañez N° 1452 Dirección: Teléfonos: 2419580 - 2414545

Para operar por un tiempo determinado, la **CH** del servicio público de transporte colectivo de **pasajeros**
 Categoría de ruta: Metropolitana LP - EA Tipo de vehículo: MICRO

Recorrido

Ida: Macrodistrito: Centro Origen: San Jorge
 Distrito: 1 Destino: Jurisdicción El Alto

San Jorge Av Aniceto Arce plaza Isabel La Católica Av Villazón plaza Del Estudiante Av 16 de Julio Av Jorge, Av. Arce, Católica, Av. Villazón, Estudiante, Av. Julio, Av. Mariscal Santa Cruz, calle Yanacocha, Av. Sucre, plaza Riosinho, calle Montenegro, calle Calama, Av. Chacaltaya, calle Omasuyos, calle Larecaja, Av. Perú, Av. Manco Kapac, Av. Buenos Aires, Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Jurisdicción El Alto, Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Av. Buenos Aires, plaza Eduardo Urquieta, Av. Manco Kapac, Av. Perú, Av. Armentia, plaza Riosinho, Av. Sucre, calle Junín, plaza Murillo, calle Socabaya, Av. Mariscal Santa Cruz, Av. 16 de Julio, plaza Del Estudiante, Av. Villazón, Av. 6 de Agosto, San Jorge, (anillo).

Retorno: Macrodistrito: Origen:
 Distrito: Destino:

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878 ppp
 El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO EDUARDO AVAROA El Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
 FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1º DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
 calle Jaime Zudañez N° 1452 Dirección: Teléfonos: 2419580 - 2414545

Para operar por un tiempo determinado, la **J** del servicio público de transporte colectivo de
 ruta determinado. **pasajeros pasajeros.**
 Categoría de ruta: Urbana Tipo de vehículo: MICRO

Recorrido

Ida: Macrodistrito: San Antonio Origen: Cancha Rafael Pabón de Villa San Antonio Bajo
 Distrito: 15 Destino: plaza Bolpebra

Cancha Rafael Pabón, Av. 31 de Octubre, Cruce de Villas, Av. Pasos Kanki, calle Cuba, Av. Carrasco, calle Hugo Estrada, Estadio Hernando Siles, Av. Bautista Saavedra, plaza Uyuni, Av. Bautista Saavedra, calle Yungas, calle Adolfo Ballivián, plaza Murillo, calle Socabaya, Av. Mariscal Santa Cruz, calle Almirante Grau, calle Boquerón, Av. Landaeta, Av. Jaimes Freyre, plaza El Carmen, Av. Buenos Aires, calle Max Paredes, plaza Garita de Lima, Av. Mariano Baptista, Cementerio General, Av. Kollasuyo, plaza Bolpebra, (parada).

Retorno: Macrodistrito: Max Paredes Origen: plaza Bolpebra
 Distrito: 8 Destino: Cancha Rafael Pabón de Villa San Antonio Bajo

plaza Bolpebra, calle Cap. Luis Rivero, calle Alcides Arguedas, Av. José María Asín, Cementerio General, Av. Mariano Baptista, plaza Garita de Lima, calle Tarapacá, Av. Buenos Aires, plaza El Carmen, calle Canónigo Ayllón, calle José Saravia, Av. Landaeta, calle Boquerón, calle Nicolás Acosta, calle Colombia, Av. Mariscal Santa Cruz, calle Ayacucho plaza Murillo calle Comercio calle Bueno, calle Yungas Av Bautista Saavedra plaza Uyuni Ayacucho, Murillo, Comercio, Bueno Yungas, Av. Saavedra, Uyuni, Estadio Hernando Siles, calle Hugo Estrada, Av. Carrasco, Av. Brasil, Av. Pasos Kanki, Cruce de Villas, Av. 31 de Octubre, Cancha Rafael Pabón, (parada).

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878 ppp

El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO EDUARDO AVAROA El Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1° DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
calle Jaime Zudañez N° 1452 Dirección: Teléfonos: 2419580 - 2414545

Para operar por un tiempo determinado, la **M** del servicio público de transporte colectivo de
pasajeros pasajeros.
Categoría de ruta: Urbana Tipo de vehículo: MICRO

Recorrido

Ida:

Macrodistrito: Max Paredes

Origen: Av. Entre Ríos

Distrito: 8

Destino: plaza Isabel La Católica

Av. Entre Ríos, Av. Héroes del Pacífico, Cementerio General, Av. Mariano Baptista, ppplaza Garita de Lima, calle Tarapacá, calle Chorolque, Av. Buenos Aires, Av. Jaimes Freyre, plaza Adela Zamudio, calle Muñoz Cornejo, calle Ricardo Mujía, calle Víctor Sanjinéz, plaza España, calle Gregorio Reynolds, calle Presbítero Medina, calle Pedro Salazar, plaza Avaroa, plaza Isabel La Católica (anillo), Av. Aniceto Arce, Av. Villazón, plaza Del Estudiante, Av. 16 de Julio, Av. Mariscal Santa Cruz, calle Yanacochoa, Av. Sucre, plaza Riosinho, calle Montenegro, calle Calama, Av. Chacaltaya, calle Omasuyos, calle Larecaja, Av. Perú, Av. Manco Kapac, plaza Eduardo Urquieta, Av. Apumalla, calle Calatayud, Av. Mariano Baptista, Cementerio General, Av. Héroes del Pacífico, Av. Entre Ríos, (parada).

Retorno:

Macrodistrito:

Origen:

Distrito:

Destino:

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878 ppp

El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO VILLA VICTORIA El Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
 FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1º DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
 Av. República N° 1456-1458 Dirección: Teléfonos: 2383467 - 2810459 - 2840702

Para operar por un tiempo determinado, la del servicio público de transporte colectivo de
 ruta determinado pasajeros pasajeros.
 Categoría de Ruta: Urbana Tipo de Vehículo: MICRO

Recorrido

Ida: Macrodistrito: Max Paredes Origen: calle Tte. Peñaloza
 Distrito: 8 Destino: Barrio Municipal

calle Tte. Peñaloza, Av. República, calle José María Asín, Cementerio General, Av. Mariano Baptista, plaza Garita de Lima, Av. Tumusla, plaza Eguino, calle Nicasio Cardozo, Av. América, plaza Alonzo de Mendoza, calle Bozo, Av. Ismael Montes, plaza Pérez Velasco, Av. Mariscal Santa Cruz, Av. 16 de Julio, plaza Del Estudiante, Av. Villazón, Av. 6 de Agosto, Av. Del Libertador, Av. Hernando Siles, calle 17 de Obrajes, prolongación calle 17, Av. Ignacio Sanjinéz, Av. Arq. Rodríguez, Bella Vista, Barrio Municipal, (parada).

Retorno: Macrodistrito: Sur Origen: Barrio Municipal
 Distrito: 21 Destino: calle Tte. Peñaloza

Barrio Municipal, Bella Vista, Av. Arq. Rodríguez, Av. Ignacio Sanjinéz, prolongación calle 17, calle 17 de Obrajes, Av. Hernando Siles, Av. Del Libertador, Av. Aniceto Arce, Av. Villazón, plaza Del Estudiante, Av. 16 de Julio, Av. Mariscal Santa Cruz, plaza Pérez Velasco, Av. Ismael Montes, Av. Pando, plaza Eguino, Av. Tumusla, plaza Garita de Lima, Av. Mariano Baptista, Cementerio General, calle José María Asín, Av. República, calle Tte. Peñaloza, (parada)

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878 ppp

El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO VILLA VICTORIA El Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
 FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1° DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
 Av. República N° 1456-1458 Dirección: Teléfonos: 2383467 - 2810459 - 2840702

Para operar por un tiempo determinado, la **P** del servicio público de transporte colectivo de **pasajeros**
 categoría de ruta: Metropolitana LP - EA Tipo de vehículo: MICRO

Recorrido

Ida: Macrodistrito: Periférica Origen: Av. 27 de Mayo
 Distrito: 12 Destino: Jurisdicción El Alto

Av. 27 de Mayo, Av. Juan José Tórrez, calle 4, calle 3, calle Tarifa, calle Pokeni, Av. De Las Américas, Av. Tejada Sorzano, Av. Heroínas 16 de Julio, Av. La Bandera, calle Colon, Av. Eliodoro Camacho, Av. Mariscal Santa Cruz, plaza Pérez Velasco, Av. Ismael Montes, Av. Pando, plaza Eguino, Av. Tumusla, plaza Garita de Lima, Av. Mariano Baptista, Cementerio General, Av. Kollasuyo, Av. Naciones Unidas, Jurisdicción El Alto.

Retorno: Macrodistrito: Origen: Jurisdicción El Alto
 Distrito: Destino: Av. 27 de Mayo

Jurisdicción El Alto, Av. Naciones Unidas, Av. Kollasuyo, Av. Héroes del Pacífico, Cementerio General, Av. Mariano Baptista, plaza Garita de Lima, Av. Tumusla, plaza Eguino, Av. calle Nicasio Cardozo, calle Murillo, calle Oruro, calle Ayacucho, Ayacucho calle Potosí calle Loayza Av Sucre calle Colon Av La Bandera Villa Pabón Av Heroínas 16 de Julio Potosí, Loayza, Av. Sucre, Colon, Av. Bandera, Pabón, Av. Julio, Av. Tejada Sorzano, Av. De Las Américas, calle Yanacachi, Av. Juan José Tórrez, Av. 27 de Mayo (parada).

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878 ppp

El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO SIMÓN BOLÍVAREI Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
 FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1º DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
 Av. Josefa Mujía N° 1753 Dirección: Teléfonos: 2231653 - 2235763

Para operar por un tiempo determinado, la **Q** del servicio público de transporte colectivo de **pasajeros**
 Categoría de ruta: Urbana Tipo de vehículo: MICRO

Recorrido

Ida: Macrodistrito: Periférica Origen: Vino Tinto
 Distrito: 11 Destino: Villa Litoral

Vino Tinto, Cancha Litoral, Av. Baltazar de Salas, Av. Juan José Tórrez, Av. Chacaltaya, calle Constitución, Av. Perú, Distribuidor Autopista, Av. Ismael Montes, Av. Pando, plaza Eguino, calle Nicasio Cardozo, calle Murillo, calle Oruro, Av. Eliodoro Camacho, Av. Simón Bolívar, Estadio Hernando Siles, calle Hugo Estrada, Av. Carrasco, Av. Brasil, Av. Pasos Kanki, Cruce de Villas, Av. Esteban Arce, Av. Octavio Campero, Av. Josefa Mujía, Villa Litoral, (parada).

Retorno: Macrodistrito: San Antonio Origen: Villa Litoral
 Distrito: 16 Destino: Vino Tinto

Villa Litoral, Av. Josefa Mujía, Av. Octavio Campero, Av. Esteban Arce, Cruce Villas, Av. Pasos Kanki, calle Estados Unidos, calle Hugo Estrada, Estadio Hernando Siles, calle Juan de la Riva, calle Mercado, Túnel San Francisco, calle Figueroa, Av. América, Av. Pando, plaza Eguino Av Manco Kapac plaza Eduardo Urquieta Av. Manco Kapac, Figueroa Av América Av Pando Eguino, Av. Kapac, Urquieta, Av. Kapac
 Av. Perú, calle Independencia, Av. Chacaltaya, Av. Baltazar de Salas, cancha Litoral, Vino Tinto (parada).

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878 ppp

El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO SIMÓN BOLÍVAREl Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
 FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1° DE MAYO LA PAZ - CUTUPcon afiliación en la
 Av. Josefa Mujía N° 1753Dirección:Teléfonos: 2231653 - 2235763

Para operar por un tiempo determinado, la **T** del servicio público de transporte colectivo de pasajerospasajeros.
 Categoría de Ruta: Urbana Tipo de vehículo: MICRO

Recorrido

Ida: Macrodistrito: Periférica Origen: Villa 18 de Mayo
 Distrito: 11 Destino: zona Alto Escóbar Uría

Villa 18 de Mayo, Av. Baltazar de Salas, Av. Chacaltaya, calle Constitución, Av. Perú, Av. Manco Kapac, plaza Eduardo Urquieta, Av. de las Muñecas, Av. América, plaza Alonzo de Mendoza, calle Bozo, Av. Ismael Montes, plaza Pérez Velasco, Av. Mariscal Santa Cruz, calle Cochabamba, calle Murillo, calle Oruro, Av. Eliodoro Camacho, Av. Simón Bolívar, Estadio Hernando Siles, calle Hugo Estrada, Av. Carrasco, Av. Brasil, Av. Pasos Kanki, Cruce de Villas, Av. Esteban Arce, Av. Octavio Campero, Av. Circunvalación B, zona Alto Escóbar Uría (parada).

Retorno: Macrodistrito: San Antonio Origen: zona Alto Escóbar Uría
 Distrito: 15 Destino: Villa 18 de Mayo

zona Alto Escóbar Uría, Av. Circunvalación B, Av. Octavio Campero, Av. Esteban Arce, Cruce de Villas, Av. Pasos Kanki, Av. Brasil, Av. Argentina, calle Díaz Romero, Av. del Ejercito, calle Federico Zuazo, calle Batallón Colorados, plaza Del Estudiante, Av. 16 de Julio, Av. Mariscal Santa Cruz, plaza Pérez Velasco, Av. Ismael Montes, Av. Pando, plaza Eguino, Av. Manco Kapac, plaza Eduardo Urquieta, Av. Manco Kapac, Av. Perú, calle Independencia, Av. Baltazar de Salas, Villa 18 de Mayo, (parada).

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878ppg

El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO SIMÓN BOLÍVAREI Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
 FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1º DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
 Av. Josefa Mujía N° 1753 Dirección: Teléfonos: 2231653 - 2235763

Para operar por un tiempo determinado, la del servicio público de transporte colectivo de
 ruta determinado. pasajeros pasajeros.
 Categoría de ruta: Urbana Tipo de vehículo: MICRO

Recorrido

Ida: Macrodistrito: San Antonio Origen: Sector Cosmos
 Distrito: 16 Destino: Alto Tejar

Sector Cosmos, Villa Salomé, Av. Ciudad del Niño, Av. Octavio Campero, Av. Esteban Arce, Cruce de Villas, Av. Pasos Kanki, calle Estados Unidos, calle Hugo Estrada, Estadio Hernando Siles, Av. Simón Bolívar, calle Juan de la Riva, calle Mercado, calle Colón, calle Almirante Grau, calle Zoilo Flores, calle Rodríguez, calle Max Paredes, Garita de Lima, Av. Mariano Baptista, Cementerio, Av. Héroes del Pacífico, Av. Entre Ríos, Av. Utapulpera, Av. Segundo Bascones, Alto Tejar (parada).

Retorno: Macrodistrito: Max Paredes Origen: Alto Tejar
 Distrito: 9 Destino: Sector Cosmos

Alto Tejar, Av. Segundo Bascones, Av. Utapulpera, Av. Entre Ríos, Av. Héroes del Pacífico, Cementerio General, Av. Mariano Baptista, calle Calatayud, Av. Apumalla, Av. Manco Kapac, plaza Eguino, calle Nicasio Cardozo, calle Murillo, calle Oruro, Av. Eliodoro Camacho, Av. Simón Bolívar, Estadio Hernando Siles, calle Hugo Estrada, Av. Carrasco, Av. Brasil, Av. Pasos Kanki, Cruce de Villas, Av. Esteban Arce, Av. Octavio Campero, Av. Ciudad del Niño, Villa Salomé, sector Cosmos (parada).

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878ppg

El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO PEDRO DOMINGO MURILLO El Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al

operador:

FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1º DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
Av. Ballivian s/n Ciudad Satelite Dirección: Teléfonos: 2811976 - 2816388

Para operar por un tiempo determinado, la **W** del servicio público de transporte colectivo de
pasajeros pasajeros.
Categoría de ruta: Urbana Tipo de vehículo: MICRO

Recorrido

Ida:

Macrodistrito: Periférica

Origen: Av. Juan José Tórrez altura Cementerio La Llamita

Distrito: 12

Destino: calle Guaman Pérez de Ayala

Av. Juan José Tórrez altura Cementerio La Llamita, calle Diego de Peralta, calle Pedro Tarifa, calle Francisco Cernadas, calle Benigno Loza, Av. Las Delicias, Av. De Las Américas, Av. Tejada Sorzano, Av. Heroínas 16 de Julio, Av. La Bandera, calle Colon, calle Indaburo, calle Genaro Sanjinéz, Túnel San Francisco, calle Santa Cruz, plaza Marcelo Quiroga Santa Cruz, calle Max Paredes, calle León de la Barra, Av. Buenos Aires, calle Ricardo Bustamante, calle Guillermo Killman, calle Luciano Alcoveza, calle Guamán Pérez de Ayala, (parada).

Retorno:

Macrodistrito: Cotahuma

Origen: calle Guaman Pérez de Ayala

Distrito: 5

Destino: Av. Juan José Tórrez altura Cementerio La Llamita

calle Guamán Pérez de Ayala, calle Luciano Alcoveza, calle Guillermo Killman, calle Ricardo Bustamante, Av. Buenos Aires, calle León de la Barra, calle Vicente Ochoa, calle Ricardo Bustamante, calle Sagárnaga, calle Murillo, calle Oruro, calle Ayacucho, calle Potosí, calle Loayza, Av. La Bandera, Av. Heroínas 16 de Julio, Av. Tejada Sorzano, Av. De Las Américas, Av. Las Delicias, calle Benigno Loza, calle Francisco de Cernadas, calle Pedro Tarifa, calle Diego de Peralta, Av. Juan José Tórrez altura Cementerio La Llamita (parada).

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878 ppp

El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO VILLA VICTORIA El Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
 FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1° DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
 Av. República N° 1456-1458 Dirección: Teléfonos: 2383467 - 2810459 - 2840702

Para operar por un tiempo determinado, la del servicio público de transporte colectivo de
 ruta determinado. pasajeros pasajeros.
 Categoría de ruta: Urbana Tipo de vehículo: MICRO

Recorrido

Ida: Macrodistrito: Max Paredes Origen: calle Lima de Munaypata
 Distrito: 9 Destino: calle 23 de Bella Vista

calle Lima de Munaypata, Av. Cristo Vencedor, calle San José, calle Río Calvario, calle Iturralde, Cementerio General, Av. Mariano Baptista, plaza Garita de Lima, calle Tarapacá, calle Chorolque, calle Sebastián Segurola, calle Pedro de la Gasca, calle Eloy Salmón, calle Ricardo Bustamante, calle Sagárnaga, Av. Mariscal Santa Cruz, Av. 16 de Julio, plaza Del Estudiante, Av. Villazón, Av. 6 de Agosto, Av. Del Libertador, Av. Hernando Siles, calle 17 de Obrajes, calle 4, calle 23 de Bella Vista (parada).

Retorno: Macrodistrito: Sur Origen: calle 23 de Bella Vista
 Distrito: 21 Destino: calle Lima de Munaypata

calle 23 de Bella Vista, calle 4, calle 17 de Obrajes, Av. Hernando Siles, Av. Del Libertador, Av. Aniceto Arce, Av. Villazón, plaza Del Estudiante, calle Cañada Strongest, calle Almirante Grau, calle Zoilo Flores, calle Rodríguez, calle Max Paredes plaza Garita de Lima Av. Mariano Baptista, Cementerio General, calle José María Asín Av Paredes, Lima, Av Baptista General Asín, Av. República, calle San José, Av. Cristo Vencedor, calle Lima de Munaypata (parada).

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878 ppp

El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO SAN CRISTÓBAL E I Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
 FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1° DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
 Av. Saavedra N° 2435 Dirección: Teléfonos: 2221 159 - 2220504

Para operar por un tiempo determinado, la **Y** del servicio público de transporte colectivo de **pasajeros**
 Categoría de ruta: Urbana Tipo de vehículo: MICRO

Recorrido

Ida:

Macrodistrito: San Antonio
 Distrito: 17

Origen: Callapa
 Destino: Villa San Juan

Callapa, Kupini, Av. Armando Escóbar Uría, Av. Nieves Linares, calle Juan XXIII, Av. Mejillones, calle Rosendo Villalobos, calle Lucas Jaimes, calle Díaz Romero, Av. Argentina, Av. Brasil, Av. Carrasco, Estadio Hernando Siles, Av. Simón Bolívar, calle Juan de la Riva, calle Mercado, Túnel San Francisco, calle Figueroa, Av. América, Av. Ildefonso de las Muñecas, plaza Eduardo Urquieta, Av. Buenos Aires, Av. Tacagua, Av. Julio Téllez, Villa San Juan (parada).

Retorno:

Macrodistrito: Cotahuma
 Distrito: 5

Origen: Villa San Juan
 Destino: Callapa

Villa San Juan, Av. Julio Téllez, Av. Tacagua, Av. Buenos Aires, plaza Eduardo Urquieta, Av. Ildefonso de las Muñecas, Av. América, plaza Alonzo de Mendoza, calle Bozo, Av. Ismael Montes, plaza Pérez Velasco, Av. Mariscal Santa Cruz, calle Cochabamba, calle Murillo, calle Oro, Av. Elodoro Camacho, Av. Simón Bolívar, Estadio Hernando Siles, calle Hugo Estrada, Av. Carrasco, Av. Argentina, calle Francisco de Miranda, calle Rosendo Villalobos, Av. Mejillones, calle Juan XXIII, Av. Nieves Linares, Av. Armando Escóbar Uría, Kupini, Callapa (parada).

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878ppg

El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO PEDRO DOMINGO MURILLO El Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al

operador:

FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1º DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
Av. Ballivián s/n Ciudad Satélite Dirección: Teléfonos: 2811976 - 2816388

Para operar por un tiempo determinado, la **Z** del servicio público de transporte colectivo de
pasajeros pasajeros.
Categoría de Ruta: Metropolitana LP - EA Tipo de Vehículo: MICRO

Recorrido

Ida:

Macrodistrito: Periférica

Origen: zona Las Delicias

Distrito: 12

Destino: Jurisdicción El Alto

zona Las Delicias, calle Taca, calle Consata, Av. Las Delicias, Av. De Las Américas, Av. Tejada Sorzano, calle Yungas, calle Adolfo Ballivián, plaza Murillo, calle Socabaya, calle Mercado, Túnel San Francisco, calle Figueroa, calle Santa Cruz, plaza Marcelo Quiroga Santa Cruz, calle Max Paredes, plaza Garita de Lima, Av. Mariano Baptista, calle Lino Monasterios, Av. Entre Ríos, calle Ayata, puente Topáter, Av. 9 de Abril, Faro Murillo, Jurisdicción El Alto.

Retorno:

Macrodistrito:

Origen: Jurisdicción El Alto

Distrito:

Destino: zona Las Delicias

Jurisdicción El Alto, Faro Murillo, Av. 9 de Abril, puente Topáter, calle Ayata, Av. Entre Ríos, calle Juan Granier, calle José María Achá, Av. Mariano Baptista, plaza Garita de Lima, Av. Tumusla, plaza Eguino, calle Nicasio Cardozo, Av. América, plaza Alonzo de Mendoza, calle Bozo, Av. Ismael Montes, plaza Pérez Velasco, Av. Mariscal Santa Cruz, calle Cochabamba, calle Murillo, calle Oruro, calle Potosí, calle Loayza, Av. Sucre, Av. Tejada Sorzano, Av. De Las Américas, Av. Las Delicias, calle Consata, calle Taca, zona Las Delicias (parada).

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878 ppp

El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO LITORALEl Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1° DE MAYO LA PAZ - CUTUPcon afiliación en la
Av. Hernando Siles casi esq. calle 17 de Obrajes s/nDirección:Teléfonos: 2785006 - 2141369

Para operar por un tiempo determinado, la **1** del servicio público de transporte colectivo de
pasajerospasajeros.
Categoría de ruta: Urbana Tipo de vehículo: MICRO

Recorrido

Ida:

Macrodistrito: Max Paredes

Origen: zona Caja Ferroviaria

Distrito: 10

Destino: Av. Periférica de la zona de Caliri

zona Caja Ferroviaria, final Av. Primavera, calle 3 Ciudadela Ferroviaria, Av. Manuel Gamarra, Av. Ismael Vásquez, Av. Manco Kapac, Av. Ildefonso de las Muñecas, Av. América, plaza Alonzo de Mendoza, calle Bozo, plaza Pérez Velasco, Av. Mariscal Santa Cruz, Av. 16 de Julio, plaza Del Estudiante, Av. Villazón, Av. 6 de Agosto, Av. Del Libertador, Av. Hernando Siles, calle 17 de Obrajes, Av. Tomás Monje Gutierrez, Av. Jorge Carrasco Villalobos, Av. Cornelio Saavedra, Av. Periférica de la zona de Caliri (parada).

Retorno:

Macrodistrito: Sur

Origen: Av. Periférica de la zona de Caliri

Distrito: 18

Destino: San Martín

Av. Periférica de la zona de Caliri, Av. Cornelio Saavedra, Av. Jorge Carrasco Villalobos, Av. Tomás Monje Gutierrez, calle 17 de Obrajes, Av. Hernando Siles, Av. Del Libertador, zona San Jorge, Av. Aniceto Arce, Av. Villazón, plaza Del Estudiante, Av. 16 de Julio, Av. Mariscal Santa Cruz, plaza Pérez Velasco, Av. Ismael Montes, Av. Pando, Av. Ildefonso de las Muñecas, plaza Eduardo Urquieta, Av. Manco Kápac, Av. Ismael Vásquez, Av. Manuel Gamarra, calle 3 de Ciudadela Ferroviaria, final Av. Primavera, zona Caja Ferroviaria, (parada).

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878ppg

El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO EDUARDO AVAROA El Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
 FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1° DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
 calle Jaime Zudañez N° 1452 Dirección: Teléfonos: 2419580 - 2414545

Para operar por un tiempo determinado, la **2** del servicio público de transporte colectivo de **pasajeros pasajeros**.
 Categoría de ruta: Urbana Tipo de vehículo: BUS

Recorrido

Ida: Macrodistrito: Cotahuma Origen: plaza El Carmen
 Distrito: 4 Destino: Av. Ismael Montes

plaza El Carmen esq. Feliciano Kantuta, Av. Jaimes Freyre, plaza El Carmen, Av. Buenos Aires, plaza Eduardo Urquieta, Av. Manco Kapac, Av. Perú, Av. Armentia, calle Alto de la Alianza, calle Ingavi, Av. Ismael Montes esq. calle Pando (anillo), Av. Ismael Montes, plaza Pérez Velasco, Av. Mariscal Santa Cruz, Av. 16 de Julio, plaza Del Estudiante, Av. Villazón, Av. 6 de Agosto, calle Agustín Aspiazu, Av. Ecuador, plaza España, calle Víctor Sanjinéz, calle Eduardo Guerra, plaza Adela Zamudio, Av. Jaimes Freyre, plaza El Carmen esq. Feliciano Kantuta, (parada)

Retorno: Macrodistrito: Origen:
 Distrito: Destino:

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878 ppp
 El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO SAN CRISTÓBALEI Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
 FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1° DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
 Av. Saavedra N° 2435 Dirección: Teléfonos: 2221 159 - 2220504

Para operar por un tiempo determinado, la **3** del servicio público de transporte colectivo de
 pasajeros pasajeros.
 Categoría de Ruta: Metropolitana LP - EA Tipo de Vehículo: MICRO

Recorrido

Ida: Macrodistrito: Sur Origen: calle Raúl Bravo
 Distrito: 21 Destino: Jurisdicción El Alto

calle Raúl Bravo Av. Costanera, Av Mejjlones calle Rosendo Villalobos calle Lucas Jaimes calle Díaz RomeroBravo, Av Costanera Av.
 Mejjlones, Villalobos, Jaimes, Romero,
 Av. del Ejercito, prolongación calle Federico Zuazo, calle Oscar Soria, calle Rosendo Gutiérrez, Av. Aniceto Arce,
 Av. Villazón, plaza Del Estudiante, Av. 16 de Julio, Av. Mariscal Santa Cruz, calle Yanacocha, calle Mercado, Túnel
 San Francisco, calle Figueroa, calle Santa Cruz, calle Max Paredes, plaza Garita de Lima, Av. Mariano Baptista,
 calle Lino Monasterios, Av. Entre Ríos, calle Ayata, puente Topáter, Av. Eduardo Avaroa, calle Fray José María
 Loza, Av. 9 de Abril, Faro Murillo, Jurisdicción El Alto.

Retorno: Macrodistrito: Origen: Jurisdicción El Alto
 Distrito: Destino: calle Raúl Bravo

Jurisdicción El Alto, Faro Murillo, Av. 9 de Abril, puente Topáter, calle Ayata, Av. Entre Ríos, calle José María Achá,
 Av. Mariano Baptista, plaza Garita de Lima, Av. Tumusla, plaza Eguino, calle Nicasio Cardozo, Av. América, plaza
 Alonzo de Mendoza, calle Bozo, Av. Ismael Montes, plaza Pérez Velasco, Av. Mariscal Santa Cruz, calle
 Cochabamba, Cochabamba calle Murillo calle Oruro Av Eliodoro Camacho Av Simón Bolívar Estadio Hernando Siles calleMurillo, Oruro,
 Av. Camacho, Av. Bolívar, Siles,
 Hugo Estrada, calle Genaro Gamarra, Av. Busch, calle Rosendo Villalobos, Av. Mejjlones, Av. Costanera, calle Raúl
 Bravo, (parada).

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878ppg

El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO PEDRO DOMINGO MURILLO El Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al

operador:

FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1º DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
Av. Ballivian s/n Ciudad Satelite Dirección: Teléfonos: 2811976 - 2816388

Para operar por un tiempo determinado, la **4** del servicio público de transporte colectivo de
pasajeros pasajeros.

Categoría de ruta: Urbana

Tipo de vehículo: MICRO

Recorrido

Ida:

Macrodistrito: Periférica

Origen: calle 18 esq. calle 23 de enero de la zona de Santa Rosa

Distrito: 13

Destino: plaza Eguino

calle 18 esq. calle 23 de enero de la zona de Santa Rosa, Av. Juan José Tórrez, Av. Chacaltaya, calle Constitución, Av. Perú, Av. Manco Kapac, plaza Eduardo Urquieta, Av. Idelfonso de las Muñecas, calle Pucarani, Av. Manco Kapac, plaza Eguino, (anillo), Av. Manco Kapac, calle Viacha, Av. Idelfonso de las Muñecas, plaza Eduardo Urquieta, Av. Manco Kapac, Av. Perú, calle Independencia, Av. Chacaltaya, Av. Juan José Torrez, calle 18 esq. calle 23 de enero de la zona de Santa Rosa, (parada)

Retorno:

Macrodistrito:

Origen:

Distrito:

Destino:

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878ppg

El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO SAN CRISTÓBAL | Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1° DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
Av. Saavedra N° 2435 Dirección: Teléfonos: 2221 159 - 2220504

Para operar por un tiempo determinado, la **5** del servicio público de transporte colectivo de pasajeros.
Categoría de ruta: Metropolitana LP - EA Tipo de vehículo: MICRO

Recorrido

Ida:

Macrodistrito: Cotahuma

Origen: Av. Feliciano Kantuta esq. prolongación Tacagua

Distrito: 5

Destino: Jurisdicción El Alto

Av. Feliciano Kantuta esq. prolongación Av. Tacagua, Av. Julio Téllez, Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Jurisdicción El Alto.

Retorno:

Macrodistrito:

Origen: Jurisdicción El Alto

Distrito:

Destino: Av. Feliciano Kantuta esq. prolongación Tacagua

Jurisdicción El Alto, Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Av. Julio Téllez, Av. Feliciano Kantuta esq. Prolongación Av. Tacagua (parada)

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878ppg

El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO EDUARDO AVAROA El Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
 FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1° DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
 calle Jaime Zudañez N° 1452 Dirección: Teléfonos: 2419580 - 2414545

Para operar por un tiempo determinado, la **6** del servicio público de transporte colectivo de pasajeros.
 Categoría de Ruta: Urbana Tipo de Vehículo: BUS

Recorrido

Ida:

Macrodistrito: Cotahuma
 Distrito: 4

Origen: Llojeta
 Destino: plaza Riosinho

calle Amapola, Av. Mario Mercado, Rotonda San Andrés, calle Francisco Bedregal, calle Víctor Sanjinéz, plazapggj España, Av. Ecuador, calle Fernando Guachalla, Av. 20 de Octubre, calle J.J. Pérez, calle Capitán Ravelo, calle Montevideo, Av. Aniceto Arce, Av. Villazón, plaza Del Estudiante, Av. 16 de Julio, Av. Mariscal Santa Cruz, calle Yanacocha, Av. Sucre, plaza Riosinho (anillo), plaza Riosinho, calle Montenegro, calle Calama, Av. Chacaltaya, calle Omasuyos, calle Larecaja, Av. Perú, Av. Manco Kapac, plaza Eduardo Urquieta, Av. Buenos Aires, plaza El Carmen, Av. Jaimes Freyre, plaza Adela Zamudio, calle Eduardo Guerra, calle Francisco Bedregal, Rotonda San Andrés, Av. Mario Mercado, calle Amapola (parada).

Retorno:

Macrodistrito:
 Distrito:

Origen:
 Destino:

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878 ppp
 El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO VILLA VICTORIA El Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
 FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1° DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
 Av. República N° 1456-1458 Dirección: Teléfonos: 2383467 - 2810459 - 2840702

Para operar por un tiempo determinado, la **7** del servicio público de transporte colectivo de pasajeros pasajeros.
 Categoría de ruta: Metropolitana LP - EA Tipo de vehículo: MICRO

Recorrido

Ida: Macrodistrito: Periférica Origen: zona Santiago de Lacaya
 Distrito: 12 Destino: Jurisdicción El Alto

zona Santiago de Lacaya, calle 25 de Julio, Av. Juan José Tórriz, calle Chirca, calle Villa Aspiazu, calle Arapata, plaza Del Maestro, Av. De Las Américas, plaza Villarroel, Av. Busch, Av. Héroes del Pacífico, plaza Uyuni, Av. Bautista Saavedra, Estadio Hernando Siles, Av. Simón Bolívar, calle Juan de la Riva, calle Mercado, plaza Pérez Velasco, Av. Ismael Montes, Av. Pando, plaza Eguino, Av. Manco Kapac, calle Viacha, Av. Ildefonso de las Muñecas, Av. República, Av. Quintanilla Zuazo, Av. Concordia, plaza Ballivián, Jurisdicción El Alto.

Retorno: Macrodistrito: Origen: Jurisdicción El Alto
 Distrito: Destino: zona Santiago de Lacaya

Jurisdicción El Alto, plaza Ballivián, Av. Naciones Unidas, Av. Quintanilla Zuazo, Av. República, plaza Eduardo Urquieta, Av. Ildefonso de las Muñecas, Av. América, plaza Alonzo de Mendoza, calle Bozo, Av. Ismael Montes, plaza Pérez Velasco, Av. Mariscal Santa Cruz, calle Cochabamba, calle Murillo, calle Oruro, Av. Eliodoro Camacho, Av. Av Simón Bolívar Estadio Hernando Siles Av Bautista Saavedra plaza Uyuni, Av Héroes del Pacífico Av. Busch, Bolívar, Siles, Av. Saavedra, Uyuni Av. Pacífico, Av Busch plaza Villarroel, Av. De Las Américas, plaza Del Maestro, calle Arapata, calle Agustín Aspiazu, calle Chirca, Av. Juan José Tórriz, calle 25 de Julio, zona santiago de Lacaya, (parada).

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878 ppp

El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO EDUARDO AVAROA El Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
 FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1° DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
 calle Jaime Zudañez N° 1452 Dirección: Teléfonos: 2419580 - 2414545

Para operar por un tiempo determinado, la **9** del servicio público de transporte colectivo de **pasajeros**
 Ruta determinada: **Metropolitana LP - EA** Tipo de vehículo: **MICRO**

Recorrido

Ida: Macrodistrito: Centro Origen: Av. Mariscal Santa Cruz
 Distrito: 1 Destino: Jurisdicción El Alto

Av. Mariscal Santa Cruz, plaza Pérez Velasco, Av. Uruguay, Av. Perú, Av. Manco Kapac, plaza Eduardo Urquieta, Av. Buenos Aires, plaza Ramiro Castillo, Av. Max Fernández, Jurisdicción El Alto, Av. Max Fernández, plaza Ramiro Castillo, Av. Buenos Aires, Av. Manco Kapac, Av. Perú, Av. Armentia, plaza Riosinho, Av. Sucre, calle Junín, plaza Murillo, calle Socabaya, Av. Mariscal Santa Cruz, (anillo).

Retorno: Macrodistrito: Origen:
 Distrito: Destino:

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878 ppp
 El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO VILLA VICTORIA El Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
 FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1° DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
 Av. República N° 1456-1458 Dirección: Teléfonos: 2383467 - 2810459 - 2840702

Para operar por un tiempo determinado, la **10** del servicio público de transporte colectivo de pasajeros.
 Categoría de ruta: Urbana Tipo de vehículo: MICRO

Recorrido

Ida: Macrodistrito: Max Paredes Origen: Munaypata
 Distrito: 9 Destino: Obelisco

Munaypata, Munaypata calle Sbtte Peñaloza, Av República calle José María Asín, Cementerio General, Av Mariano Baptista Sbtte. Peñaloza Av. República, Asín General Av. Baptista, plaza Garita de Lima, calle Tarapacá, calle Chorolque, calle Sebastián Seguro, calle Eloy Salmón, calle Pedro de la Gasca, plaza Marcelo Quiroga Santa Cruz, calle Max Paredes, calle Sagárnaga, calle Murillo, calle Oruro, Obelisco (anillo), Av. Mariscal Santa Cruz, plaza Pérez Velasco, Av. Ismael Montes, Av. Pando, plaza Eguino, Av. Tumusla, plaza Garita de Lima, Av. Mariano Baptista, Cementerio General, calle José María Asín, Av. República, calle Sbtte. Peñaloza, Munaypata (parada)

Retorno: Macrodistrito: Origen:
 Distrito: Destino:

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878 ppp
 El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO LITORALEI Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
 FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1° DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
 Av. Hernando Siles casi esq. calle 17 de Obrajes s/n Dirección: Teléfonos: 2785006 - 2141369

Para operar por un tiempo determinado, la **11** del servicio público de transporte colectivo de pasajeros.
 Categoría de Ruta: Urbana Tipo de Vehículo: MICRO

Recorrido

Ida: Macrodistrito: Periférica Origen: 2da. curva de Kamirpata
 Distrito: 11 Destino: Mallasa

2da.2da curva de Kamirpata calle Kamirpata calle Batalla de Tambillo, calle Carrillo calle Ana Barda Av Ramos Kamirpata, Kamirpata, Tambillo Carrillo, Barda, Av. Gavilán, Av. Rubén Amezcaga, Av. Chacaltaya, calle Constitución, Av. Perú, Av. Manco Kapac, plaza Eduardo Urquieta, Av. Buenos Aires, calle León de la Barra, calle Vicente Ochoa, calle Ricardo Bustamante, plaza Gran Poder, calle Sagárnaga, Av. Mariscal Santa Cruz, Av. 16 de Julio, plaza Del Estudiante, Av. Villazón, Av. 6 de Agosto, Av. San Jorge, Av. Del Libertador, Av. Hernando Siles, Av. Roma, plaza Humboldt, Av. Arequipa, calle Benito Juarez, Av. Aranjuez, Av. La Florida, parque Valle del Sol de Mallasa (parada)

Retorno: Macrodistrito: Mallasa Origen: Mallasa
 Distrito: 20 Destino: 2da. curva de Kamirpata

parque Valle del Sol de Mallasa, Av. La Florida, Av. Aranjuez, calle Benito Juarez, calle Las Retamas, calle 8 de Calacoto, plaza Humboldt, Av. Roma, Av. Hernando Siles, Av. Del Libertador, Av. Aniceto Arce, Av. Villazón, plaza Del Estudiante, Av. 16 de Julio, Av. Mariscal Santa Cruz, calle Yanacocha, calle Mercado, Túnel San Francisco, calle Figueroa, calle Santa Cruz, calle Max Paredes, Av. Buenos Aires, plaza Eduardo Urquieta, Av. Manco Kápac, Av. Perú, calle Independencia, Av. Chacaltaya, Av. Ramos Gavilán, 2da. Curva de Kamirpata (parada).

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878 ppp
 El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO SIMÓN BOLÍVAREl Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
 FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1° DE MAYO LA PAZ - CUTUPcon afiliación en la
 Av. Josefa Mujía N° 1753Dirección:Teléfonos: 2231653 - 2235763

Para operar por un tiempo determinado, la **12** del servicio público de transporte colectivo de pasajerospasajeros.
 Categoría de Ruta: Urbana Tipo de vehículo: MICRO

Recorrido

Ida: Macrodistrito: Periférica Origen: Villa 18 de Mayo
 Distrito: 11 Destino: Chicani

Villa 18 de Mayo, Av. Principal, Av. 7 Enanos, Av. Anibal Aguilar Peñarrieta, Av. Baltazar de Salas, Av. Juan José Mayo Av Principal Av Enanos AvPeñarrieta AvSalas Av Tórrez, Av. Chacaltaya, calle Constitución, Av. Perú, Av. Manco Kapac, plaza Eduardo Urquieta, Av. Ildefonso de las Muñecas, calle Pucarani, Av. Manco Kapac, plaza Eguino, calle Nicasio Cardozo, calle Murillo, calle Oruro, Av. Eliodoro Camacho, Av. Simón Bolívar, Estadio Hernando Siles, calle Hugo Estrada, Av. Carrasco, Av. Brasil, Av. Pasos Kanki, Cruce de Villas, Av. Esteban Arce, Av. Octavio Campero, Av. Ciudad del Niño, Villa Salomé, Chicani (parada).

Retorno: Macrodistrito: Sur Origen: Chicani
 Distrito: 18 Destino: Villa 18 de Mayo

Chicani, Villa Salomé, Av. Ciudad del Niño, Av. Octavio Campero, Av. Esteban Arce, Cruce de Villas, Av. Pasos Kanki, calle Estados Unidos, calle Hugo Estrada, Estadio Hernando Siles, Av. Simón Bolívar, Av. Eliodoro Camacho, Av. Mariscal Santa Cruz, calle Yanacochoa, calle Mercado, Túnel San Francisco, calle Figueroa, Av. América, Av. Ildefonso de las Muñecas, plaza Eduardo Urquieta, Av. Manco Kapac, Av. Perú, calle Independencia, Av. Chacaltaya, Av. Baltazar de Salas, Villa 18 de Mayo, Vino Tinto (parada).

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878ppg

El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO SAN CRISTÓBALEI Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
 FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1º DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
 Av. Saavedra N° 2435 Dirección: Teléfonos: 2221 159 - 2220504

Para operar por un tiempo determinado, la **13** del servicio público de transporte colectivo de pasajeros pasajeros.
 Categoría de Ruta: Metropolitana LP - EA Tipo de Vehículo: BUS

Recorrido

Ida: Macrodistrito: San Antonio Origen: zona Alto Pacasa
 Distrito: 14 Destino: Jurisdicción El Alto

zona Alto Pacasa, Av. Imperial, Av. Vicente Burgaleta, Av. Tito Yupanqui, Cruce de Villas, Av. Pasos Kanki, Av. Brasil, Av. Argentina, calle Díaz Romero, Av. del Ejercito, Prolongación calle Federico Zuazo, calle Rosendo Gutiérrez, Av. Aniceto Arce, Av. Villazón, plaza Del Estudiante, Av. 16 de Julio, Av. Mariscal Santa Cruz, plaza Pérez Velasco, Av. Ismael Montes, Distribuidor Autopista, Av. Manco Kapac, plaza Eduardo Urquieta, Av. República, Av. Quintanilla Zuazo, Av. Naciones Unidas, Jurisdicción El Alto.

Retorno: Macrodistrito: Origen: Jurisdicción El Alto
 Distrito: Destino: zona Alto Pacasa

Jurisdicción El Alto, Av. Naciones Unidas, Av. Quintanilla Zuazo, Av. República, plaza Eduardo Urquieta, Av. Ildefonso de las Muñecas, calle Pucarani, Av. Manco Kapac, plaza Eguino, calle Nicasio Cardozo, calle Murillo, calle Oruro, AvOruro Av. Eliodoro Camacho, Estadio Hernando Siles calle Hugo Estrada, Av. Carrasco, Av. Brasil, Av. PasosCamachoSiles, Estrada Av Carrasco Av Brasil Av Kanki, Cruce de Villas, Av. Tito Yupanqui, Av. Vicente Burgaleta, Av. Imperial, zona Alto Pacasa (parada).

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878ppg

El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO VILLA VICTORIA El Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
 FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1º DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
 Av. República N° 1456-1458 Dirección: Teléfonos: 2383467 - 2810459 - 2840702

Para operar por un tiempo determinado, la **14** del servicio público de transporte colectivo de pasajeros pasajeros.
 Categoría de Ruta: Metropolitana LP - EA Tipo de Vehículo: MICRO

Recorrido

Ida: Macrodistrito: Periférica Origen: calle Gregorio Mendoza esq. calle Uría Rodríguez
 Distrito: 12 Destino: Jurisdicción El Alto

calle Gregorio Mendoza esq. calle Uría Rodríguez, calle Benigno Loza, Av. Las Delicias, Av. De Las Américas, Av. Tejada Sorzano, Av. Heroínas 16 de Julio, Av. La Bandera, calle Colon, calle Adolfo Ballivián, plaza Murillo, calle Ingavi, calle Genaro Sanjinéz, Túnel San Francisco, calle Santa Cruz, calle Max Paredes, plaza Garita de Lima, Av. Mariano Baptista, Cementerio General, Av. Kollasuyo, Av. Naciones Unidas, Jurisdicción El Alto.

Retorno: Macrodistrito: Origen: Jurisdicción El Alto
 Distrito: Destino: calle Gregorio Mendoza esq. calle Uría Rodríguez

Jurisdicción El Alto, Av. Naciones Unidas, Av. Kollasuyo, Av. Entre Ríos, Av. Héroes del Pacífico, Cementerio General, Av. Mariano Baptista, plaza Garita de Lima, calle Tarapacá, calle Chorolque, Av. Buenos Aires, calle León de la Barra, calle Vicente Ochoa, calle Ricardo Bustamante, calle Sagárnaga, calle Murillo, calle Oruro, calle Ayacucho, Ayacucho calle Potosí calle Loayza plaza del Periodista Av Sucre calle Colon Av La Bandera Villa Pabón Av Potosí, Loayza, Periodista, Av. Sucre, Colon, Av. Bandera, Pabón, Av. Heroínas 16 de Julio, Av. Tejada Sorzano, Av. De Las Américas, Av. Las Delicias, calle Gregorio Mendoza esq. calle Uría Rodríguez (parada).

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878 ppp

El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO EDUARDO AVAROA El Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
 FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1º DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
 calle Jaime Zudañez N° 1452 Dirección: Teléfonos: 2419580 - 2414545

Para operar por un tiempo determinado, la **15** del servicio público de transporte colectivo de **pasajeros**
 Ruta determinada: Urbana Tipo de vehículo: MICRO

Recorrido

Ida:

Macrodistrito: San Antonio
 Distrito: 15

Origen: Villa Escóbar Uría
 Destino: Av. 8 de Mayo

Villa Escóbar Uría, calle Rafael Ballivián, calle Alvaro Barba, calle Calixto Ascarrunz, calle Pedro Villamil, Av. Tito Yupanqui, Cruce de Villas, Av. Pasos Kanki, calle Estados Unidos, calle Hugo Estrada, Estadio Hernando Siles, Av. Bautista Saavedra, plaza Uyuni, calle Yungas, calle Adolfo Ballivián, plaza Murillo, calle Ingavi, Av. Ismael Montes, Av. Pando, Av. Idefonso de las Muñecas, plaza Eduardo Urquieta, Av. Buenos Aires, Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Av. 8 de Mayo altura plaza Carlos Palenque, (parada).

Retorno:

Macrodistrito: Cotahuma
 Distrito: 4

Origen: Av. 8 de Mayo
 Destino: Villa Escóbar Uría

Av. 8 de Mayo altura plaza Carlos Palenque, Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Av. Buenos Aires, puente Avaroa, calle Vicente Ochoa, calle Ricardo Bustamante, calle Sagárnaga, calle Murillo, calle Oruro, calle Ayacucho, Av. Eliodoro Camacho, Av. Simón Bolívar, Estadio Hernando Siles, calle Hugo Estrada, Av. Carrasco, Av. Brasil, Av. Pasos Kanki, Cruce de Villas, Av. Tito Yupanqui, calle Pedro Villamil, calle Calixto Ascarrunz, calle Alvaro Barba, calle Rafael Ballivián, Villa Escóbar Uría (parada).

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878ppg

El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO SAN CRISTÓBALEI Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
 FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1º DE MAYO LA PAZ - CUTUP con afiliación en la
 Av. Saavedra N° 2435 Dirección: Teléfonos: 2221 159 - 2220504

Para operar por un tiempo determinado, la **16** del servicio público de transporte colectivo de pasajeros pasajeros.
 Categoría de Ruta: Urbana Tipo de Vehículo: MICRO

Recorrido

Ida: Macrodistrito: San Antonio Origen: Av. Rogelio Carrillo
 Distrito: 17 Destino: Av. Julio Téllez

Av. Rogelio Carrillo, Av. Escóbar Uría, Av. Nieves Linares, calle Juan XXIII, Av. Mejillones, calle Rosendo Villalobos, calle Lucas Jaimes, calle Díaz Romero, Av. Bautista Saavedra, Estadio Hernando Siles, Av. Simón Bolívar, calle Juan de la Riva, calle Mercado, calle Colón, calle Almirante Grau, calle Zoilo Flores, calle Rodríguez, calle Max Paredes, calle Tarapacá, calle Chorolque, Av. Buenos Aires, Av. Tacagua, Av. Julio Téllez (parada).

Retorno: Macrodistrito: Cotahuma Origen: Av. Julio Téllez
 Distrito: 4 Destino: Av. Rogelio Carrillo

Av. Julio Téllez, Av. Tacagua, Av. Buenos Aires, puente Avaroa, calle León de la Barra, calle Vicente Ochoa, calle Ricardo Bustamante, calle Sagárnaga, calle Murillo, calle Oruro, Av. Eliodoro Camacho, Av. Simón Bolívar, Estadio Hernando Siles calle Hugo Estrada calle Genaro Gamarra calle Rosendo Villalobos Av Mejillones calle Juan Siles, Estrada, Gamarra, Villalobos, Av. Mejillones, XXIII, Av. Nieves Linares, Av. Escóbar Uría, Av. Rogelio Carrillo (parada).

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878ppg

El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ruta Autorizada para Operar y Prestar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros

Gestión 2010

SINDICATO SIMÓN BOLÍVAREl Gobierno Municipal de La Paz, autoriza al operador:
 FEDERACION DEPARTAMENTAL DE CHOFERES 1° DE MAYO LA PAZ - CUTUPcon afiliación en la
 Av. Josefa Mujía N° 1753Dirección:Teléfonos: 2231653 - 2235763

Para operar por un tiempo determinado, la **18** del servicio público de transporte colectivo de pasajeros.
 Categoría de ruta: Metropolitana LP - EA Tipo de vehículo: BUS

Recorrido

Ida:

Macrodistrito: Centro
 Distrito: 1

Origen: Obelisco
 Destino: Jurisdicción El Alto

Av. Mariscal Santa Cruz, plaza Pérez Velasco, Av. Ismael Montes, Autopista, Jurisdicción El Alto, Autopista, Av. Ismael Montes, plaza Pérez Velasco, Av. Mariscal Santa Cruz, calle Cochabamba, calle Murillo, calle Oruro, (anillo).

Retorno:

Macrodistrito:
 Distrito:

Origen:
 Destino:

Bajo las siguientes condiciones:

1. El parque automotor mínimo en operación que prestará el servicio es de 20 vehículos.
2. El horario mínimo de servicio, de lunes a viernes, será de hrs. 6:40 a hrs. 22:00.
3. El horario mínimo de servicio, los días sábados, domingos y feriados, será de hrs. 7:00 a hrs. 21:00.
4. Los intervalos de salida de los vehículos en servicio, oscilan entre:

Tipo de Vehículo	Horas Pico c/	Horas No Pico c/
Bus y Microbus	5 min.	10 min.
Furgoneta (minibus)	5 min.	8 min.
Microfurgoneta (carry)	3 min.	5 min.
Automóvil (trufi)	3 min.	5 min.

Ruta Autorizada por el GMLP sin costo alguno

En caso de incumplimiento del servicio, favor denunciar a la División de Servicios Públicos del Organismo Operativo de Tránsito, Teléfonos

2371224 o 2782878ppg
 El presente documento es el único válido que autoriza el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el Municipio de La Paz.

